

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°240
30/09/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	39
RESOLUCIONES DE	82

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

ORDENANZAS

Ordenanza N° 25230

General Pueyrredon, 10/09/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 4050-8-2021-Alc2

Expediente H.C.D.: 1752-D-21

N° de registro: O-19386

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 10/09/2021

Decreto de promulgación: 1553-21

ORDENANZA N° 25230

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública n° 19/21 obra "Desagües Pluviales Cuenca Marcos Sastre - Segunda Etapa" conforme Acuerdo Marco de Cooperación y Desarrollo de Obra Hídrica entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de General Pueyrredon, a la única oferta válida presentada en el primer llamado por la Empresa COARCO S.A., por el monto de PESOS QUINIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO con 31/100 (\$ 509.514.731,31) de acuerdo a su propuesta alternativa con anticipo de fondos según Anexo obrante a fs. 8 del Expediente 4050-8-2021 Cpo. 1 alcance 2 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1752-D-2021 H.C.D.).

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

González

Montenegro

Ordenanza N° 25240

General Pueyrredon, 15/09/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 6688-6-2020

Expediente H.C.D.: 1440-D-21

Nº de registro: O-19375

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 15/09/2021

Decreto de promulgación: 1613-21

ORDENANZA Nº 25240

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio Marco de colaboración con la Fundación Dar Salud, para la prevención y capacitación en salud y educación, apuntando en las necesidades de capacitar y formar para la inserción o reinserción en el mercado laboral, focalizando en el género femenino e identidades no hegemónicas, que forma parte de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Hourquebié

Montenegro

ANEXO I

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal _____, D.N.I. _____, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 1627 en la Ciudad de Mar del Plata, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Fundación DAR SALUD – CUIT nº 30-71490070-2 - representada en este acto por su Presidenta, la Señora Antonella GALEANO TIVANI, D.N.I. Nº 33.393.292, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña 4655, de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “LA FUNDACIÓN” acuerdan celebrar el presente convenio de recíproca colaboración, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración coordinada y conjunta tendiente a promover y potenciar el acceso a la educación, al empleo, a la capacitación y al ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de violencia de género.

SEGUNDA: Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y fortalecer capacidades para la integración social, las partes acuerdan concretar acciones de capacitación y formación para el trabajo.

TERCERA: Las partes acuerdan promover y acompañar proyectos asociativos que respondan a las necesidades y

expectativas de las personas participantes.

CUARTA: Las partes sostendrán comunicación permanente y todas las acciones de colaboración que contribuyan al cumplimiento de los objetivos propuestos.

QUINTA: Para la ejecución de las actividades que en cada caso en particular las partes decidan llevar adelante, se establecerán Acuerdos Específicos, los que podrán ser suscriptos, en representación de LA MUNICIPALIDAD, por la Secretaría de Desarrollo Social.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio poniendo en conocimiento a la otra parte sobre dicha decisión con una antelación no inferior a sesenta (60) días, no generando ningún derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso federal. A los efectos del presente contrato las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán validas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

OCTAVA: Las partes dejan constancia que no hay compromiso presupuestario alguno asumido por las mismas al momento de suscribir este instrumento. Para cada Acuerdo Específico se indicarán separada y específicamente los respectivos compromisos presupuestarios y, en su caso, los aportes de bienes que resulten necesarios para su implementación.

NOVENA: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogable automáticamente por igual periodo, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes realizada con una antelación mínima de sesenta (60) días.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de ____ del año 2021.

Corresponde al Expte. 1440-D-2021.

ANEXO I

Entre la Municipalidad de General Pueyrredon, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal _____, D.N.I. _____, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 1627 en la Ciudad de Mar del Plata, en adelante LA MUNICIPALIDAD y la Fundación DAR SALUD – CUIT n° 30-71490070-2 - representada en este acto por su Presidenta, la señora Antonella GALEANO TIVANI, D.N.I. N° 33.393.292, con domicilio legal en calle Rodríguez Peña 4655 de la ciudad de Mar del Plata, en adelante “LA FUNDACIÓN” acuerdan celebrar el presente

convenio de recíproca colaboración, de acuerdo a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración coordinada y conjunta tendiente a promover y potenciar el acceso a la educación, al empleo, a la capacitación y al ejercicio efectivo de los derechos de las personas en situación de violencia de género.

SEGUNDA: Con el fin de promover la igualdad de oportunidades y fortalecer capacidades para la integración social, las partes acuerdan concretar acciones de capacitación y formación para el trabajo.

TERCERA: Las partes acuerdan promover y acompañar proyectos asociativos que respondan a las necesidades y expectativas de las personas participantes.

CUARTA: Las partes sostendrán comunicación permanente y todas las acciones de colaboración que contribuyan al cumplimiento de los objetivos propuestos.

QUINTA: Para la ejecución de las actividades que en cada caso en particular las partes decidan llevar adelante, se establecerán Acuerdos Específicos los que podrán ser suscriptos, en representación de LA MUNICIPALIDAD, por la Secretaría de Desarrollo Social.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá dejar sin efecto el presente Convenio poniendo en conocimiento a la otra parte sobre dicha decisión con una antelación no inferior a sesenta (60) días, no generando ningún derecho a indemnización alguna para ninguna de las partes.

SEPTIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, incluso federal. A los efectos del presente, las partes constituyen domicilios en los lugares indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales a practicarse.

OCTAVA: Las partes dejan constancia que no hay compromiso presupuestario alguno asumido por las mismas al momento de suscribir este instrumento. Para cada Acuerdo Específico se indicarán separada y específicamente los respectivos compromisos presupuestarios y, en su caso, los aportes de bienes que resulten necesarios para su implementación.

NOVENA: El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogable automáticamente por igual periodo, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes realizada con una antelación mínima de sesenta (60) días.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los ____ días del mes de ____ del año 2021.

ORDENANZA

Expediente D.E.: 17269-6-2000-Alc1

Expediente H.C.D.: 2131-FDT-20

N° de registro: O-19373

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 15-09-2021

Decreto de promulgación: 1614

ORDENANZA N° 25241

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 1°, 3°, 4° y 5° de la Ordenanza n° 13.628, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Institúyese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el reconocimiento “Julieta Lanteri” al mejor programa o comercial de radio y/o televisión de producción local, como así también a artículos periodísticos publicados en la prensa de nuestro Partido que promuevan los derechos de las mujeres y colectivo LGBTQ+, contribuyan a la remoción de patrones socioculturales que sostienen la desigualdad de género y promuevan la no discriminación e igualdad de oportunidades siguiendo los principios y objetivos de la Leyes Nacionales 26.485 y 26.745.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Políticas de Género o la dependencia que en un futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 4°.- Para la selección y entrega del reconocimiento “Julieta Lanteri” se conformará una comisión ad-hoc compuesta por las instituciones, los gremios y las organizaciones que se detallan a continuación, quienes deberán garantizar representación a través de las áreas o ámbitos de abordaje específico en la materia:

- a. Departamento Ejecutivo.
- b. Honorable Concejo Deliberante.
- c. Organismo que nuclea a las Agencias de Publicidad en Mar del Plata.

- d. Sindicato de Prensa de Mar del Plata.
- e. Sindicato Argentino de Locutores en Mar del Plata.
- f. Facultad de Ciencias de la Comunicación y Periodismo de la Universidad de la Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino (F.A.S.T.A.).
- g. Escuela de Comunicación Mar del Plata- ETER.
- h. Instituto Superior DeporTEA.
- i. Universidad Nacional de Mar del Plata.
- j. Red de Periodistas de Argentina por una Comunicación No Sexista (Red PAR) y Red Internacional de Periodistas con visión de género, en ambos casos representantes locales.
- k. Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), delegación local.

Artículo 5°.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar esta ordenanza en un plazo no mayor a los sesenta (60) días de su promulgación y convocar a la Comisión Ad-Hoc con una propuesta de reglamento interno con el que regirá su funcionamiento.”

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Hourquebié

Martínez Bordaisco

Montenegro

Ordenanza N° 25242

General Pueyrredon, 15/09/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 8802-5-2021

Expediente H.C.D.: 1287-U-21

N° de registro: O-19374

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 15/09/2021

Decreto de promulgación: 1615-21

ORDENANZA N° 25242

Artículo 1°.- Créase, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el “Programa de Erradicación de Violencia Política contra las Mujeres y las personas LGTBIQ+”, que tendrá como objetivo principal la eliminación y erradicación de prácticas que impliquen ejercer cualquier tipo de violencia política contra las Mujeres y las personas LGTBIQ+.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación del Programa creado por el artículo anterior será la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Políticas de Género de la Subsecretaría de Derechos Humanos, o quien en un futuro la reemplace.

Artículo 3°.- La autoridad de aplicación deberá llevar adelante acciones contra la violencia política sufrida por mujeres y las personas LGTBIQ+, tales como:

- a) Visibilizar la problemática.
- b) Producir información y estadísticas sobre violencia política de manera periódica.
- c) Ejecutar medidas tendientes a erradicar dicha violencia.
- d) Diseñar y desarrollar campañas de sensibilización, en medios de comunicación y redes sociales al respecto.
- e) Generar espacios de contención y fortalecimiento cuando participen en política.
- f) Brindar asesoramiento y acompañamiento ante este tipo de violencia.
- g) Trabajar en la formación y concientización, proveer de herramientas concretas para identificar las diferentes manifestaciones de la violencia política en sus trayectorias personales.
- h) Realizar convenios con instituciones y organizaciones para desarrollar talleres, programas, charlas que busquen sensibilizar y generar conciencia al respecto.
- i) Proponer al Honorable Concejo Deliberante proyectos de ordenanza para la ejecución e implementación de políticas públicas tendientes a eliminar y erradicar dicha violencia política.

Artículo 4°.- Prohíbese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon la propaganda política o electoral con mensajes, lemas y contenidos gráficos que atenten contra la dignidad de las mujeres y las personas LGTBIQ+, sus familiares o simpatizantes y su derecho a una imagen no estereotipada ni discriminatoria o con imágenes que presentan de forma vejatoria o que puedan incitar al ejercicio de la violencia de género con el objeto de desprestigiar su gestión y afectar su carrera política.

Artículo 5°.- Comuníquese, etc.

Poleggio

Hourquebié

Martínez Bordaisco

Montenegro

ORDENANZA

Expediente D.E.: 6334-9-2021

Expediente H.C.D.: 1702-D-21

N° de registro: O-19382

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 15/09/2021

Decreto de promulgación: 1616-21

ORDENANZA N° 25243

Artículo 1°.- Acéptase la cesión sin cargo efectuada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación mediante Resolución RESOL-2021-300-APN-SGP, en los términos del artículo 5° de la Ley N° 25.603 y sus modificatorias, de los bienes detallados en el Anexo I de la presente, comprendidos en la Disposición N° DI-2020-33-E-AFIP-ADCONC#SDGOAI, dictada por la Aduana de Concordia.

Artículo 2°.- Destínanse los bienes mencionados en el Anexo que refiere el artículo anterior a la Secretaría de Seguridad, previa incorporación al patrimonio municipal. Dicha dependencia afectará los bienes de acuerdo a las necesidades del servicio, en el marco de la emergencia sanitaria.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

García

Montenegro

ORDENANZA

Expediente D.E.: 6282-8-2020

Expediente H.C.D.: 1506-D-21

Nº de registro: O-19376

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 15/09/2021

Decreto de promulgación: 1617-21

ORDENANZA Nº 25244

Artículo 1º.- Otórgase a la ASOCIACION CIVIL NUEVO MAR DEL PLATA POLO CLUB PARQUE CAMET, Personería Jurídica reconocida por Resolución nº 191/2021 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Legajo nº 252401, Matrícula nº 46873, obrante a fs. 173/175 del Expediente nº 6282/8/2020 Cpo. 01 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1506-D-21 H.C.D.), permiso precario de uso y ocupación de un predio ubicado en Parque Camet y de sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinan en el Anexo I de la presente, para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento del Polo, del salto y de la equitación, en cualquiera de sus disciplinas.

Artículo 2º.- El permiso de uso y ocupación otorgado por el artículo precedente mantendrá su vigencia por un plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente, y revestirá carácter precario. Independientemente de ello, el EMDER o la Municipalidad podrán disponer, indistintamente, en cualquier tiempo la revocación del permiso, cuando lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno por parte de la Permisionaria.

Artículo 3º.- El Ente Municipal de Deportes y Recreación será el encargado de supervisar y controlar el cumplimiento por parte de la Permisionaria, de las condiciones, exigencias y obligaciones establecidas por la presente, resultando aplicable, en lo pertinente, el Reglamento de Uso de Predios del Parque Camet - Ordenanza nº 13228, aprobado por Decreto nº 2723/2000.

Artículo 4º.- La Permisionaria deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones que seguidamente se especifican:

- Mantener a su costa el predio, edificio e instalaciones en buen estado de higiene, limpieza y conservación.
- Realizar el corte de césped regularmente en todo el predio y mantener en forma segura el estado del arbolado de las instalaciones citadas.
- Previo a la realización de nuevas obras, instalaciones o modificaciones de las existentes, deberá elevar un proyecto de las mismas al EMDER, solicitando la aprobación y autorización correspondiente.
- Toda tarea de mantenimiento edilicio y de las instalaciones eléctricas, sanitarias, etc. deberá estar supervisada por profesional con incumbencia en la materia y materializado a través de la firma del contrato profesional correspondiente, correctamente visado y sellado por el Colegio Profesional respectivo. Dicho contrato deberá ser presentado en el EMDER en forma previa al inicio de las tareas.
- Dar estricto cumplimiento a las "Normas y condiciones de mantenimiento de Infraestructura en el sector

cedido", incluidas en el Anexo II.

- Cumplir con las reglamentaciones que establezca el Ente Municipal de Deportes y Recreación o la Municipalidad de General Pueyrredon y no entorpecer o no causar inconvenientes a las demás actividades que se desarrollen en el resto del ámbito del predio.
- Facilitar el uso de las instalaciones cuando le sea requerido por el Ente Municipal de Deportes y Recreación o la Municipalidad de General Pueyrredon, en la forma y plazos en que éstas lo soliciten.
- Permitir el acceso del público en general y en forma gratuita a los espectáculos recreativos, culturales o de otra índole, que se realicen.
- La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar el traslado total o parcial de las instalaciones a otro sector cuando así lo determine, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento alguno a favor de la Permisoria.
- Quedará prohibido permitir el ingreso de caballos al predio cedido para pastar.
- El permisionario deberá otorgar anualmente becas de Iniciación Deportiva para niños y niñas de nuestra ciudad que quieran acercarse al Polo. La cantidad de becas a otorgar y su reglamentación serán definidas en conjunto por el EMDER y la Asociación Civil Nuevo Mar del Plata Polo Club Camet. Dichas becas permitirán a las personas becadas realizar las mismas actividades y utilizar las mismas instalaciones que los asociados.

Artículo 5°.- La permisionaria deberá dar efectivo cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de la presente y de la reglamentación, pudiendo el Ente Municipal de Deportes y Recreación o la Municipalidad de General Pueyrredon, indistintamente a su exclusivo criterio proceder a la revocación del permiso concedido, ante el incumplimiento de las mismas.

Artículo 6°.- Producida la extinción del permiso la Permisoria deberá restituir el predio y sus instalaciones en perfecto estado de conservación y mantenimiento. Las obras, instalaciones, inversiones y mejoras que hubiesen sido efectivizadas en el predio, pasarán al dominio municipal, sin derecho a reclamo, restitución ni compensación alguna a la permisionaria.

Artículo 7°.- Finalizado el permiso cualquiera sea la causal que origine tal circunstancia, la permisionaria deberá proceder a la desocupación total del bien y entrega a la Municipalidad dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días a partir de la notificación de tal decisión, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones administrativas o judiciales tendientes a tal fin.

Artículo 8°.- La Permisoria deberá constituir un Seguro de Incendio y de cobertura sobre eventuales daños a las instalaciones. Asimismo deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil durante todo el período de vigencia del permiso, por hechos originados en la actividad desarrollada por la Permisoria, por sus dependientes y contratistas, sobre pertenencias de terceros o que se produzcan sobre la persona de los mismos, muebles, máquinas y demás bienes que integran el predio adjudicado. Tales seguros serán contratados por la Permisoria en cualquier compañía de seguros inscripta en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras y habrán de cumplimentar los recaudos emergentes de la normativa municipal aplicable.

Artículo 9°.- El Ente Municipal de Deportes y Recreación llevará adelante la tarea de contralor y fiscalización de la totalidad de las actividades desarrolladas por la entidad a través de periódicas inspecciones al predio, y de requerimientos de documentación de la entidad, y todo otro elemento o información que resulte derivado de la presente, los que se llevarán a cabo durante los meses de abril y mayo de cada año.

Artículo 10°.- La Permisoria no podrá bajo ninguna circunstancia ni fundamento transferir el permiso otorgado, ni

parcial ni totalmente, bajo apercibimiento de su inmediata revocación.

Artículo 11°.- Sin perjuicio de lo normado por el artículo 2º, la concedente podrá disponer la inmediata revocación del permiso en caso de registrarse cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cambio de destino de las instalaciones cedidas. La Permissionaria no puede bajo ninguna circunstancia, alterar el uso para el cual le fue otorgado el permiso.
2. Transferencia del permiso.
3. Permitir la intrusión de terceros en el predio cedido.
4. No dar cumplimiento en tiempo y forma a las "Normas y condiciones de mantenimiento de infraestructura en el sector cedido", incluidas en el Anexo II.
5. No cumplir con las obligaciones fijadas a través de la presente o del resto de las normas municipales en vigencia, o de las directivas que imparta el Ente Municipal de Deportes y Recreación o incurrir en violación reiterada de las mismas.
6. Incurrir en abandono de las instalaciones del predio cedido.
7. Generar daños a las instalaciones o predio cedido, sea por acción u omisión.
8. No realizar las actividades deportivas objeto del presente permiso, o hacerlo de manera deficiente.

Artículo 12°.- Como condición previa para el inicio del uso y explotación de la unidad la Permissionaria deberá suscribir con el EMDER el Acta que como Anexo III forma parte integrante de la presente, en el que se fijan las pautas que regirán el permiso concedido.

Artículo 13°.- Autorízase a la Presidencia del Ente Municipal de Deportes y Recreación a que proceda a la suscripción del Acta a que alude el artículo que antecede. Asimismo se autoriza al EMDER a dictar las normas complementarias o aclaratorias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente.

Artículo 14°.- Comuníquese, etc..-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Macció

Montenegro

Corresp. al Expte. 1506-D-2021

ANEXO I

ANEXO II

PROPUESTA DE TRABAJO

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO MAR DEL PLATA POLO CLUB

SECCIÓN I

NORMAS GENERALES DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA

1.- SECTOR CONCEDIDO

El sector concedido a la Asociación Civil Nuevo Mar del Plata Polo Club Parque Camet, se delimita en plano adjunto. La superficie concedida es de 17.33 Has, según los límites definidos en dicho plano. El perímetro se ajusta a los límites actuales establecidos para el sector. La Asociación deberá presentar al finalizar el primer año de concesión plano de mensura, rubricado por profesional competente y con los sellados del Colegio Profesional respectivo, en formato papel para su incorporación al expediente, y en formato digital para la actualización de las bases de datos de la Dirección General de Infraestructura.

La Asociación será la responsable del cuidado, mantenimiento y seguridad del predio. Bajo ningún motivo el EMDER será responsable por los daños o descuidos que pudieran ocasionarse a propios o terceros, durante los trabajos previstos o el uso de las instalaciones, en todo el periodo de concesión. La Asociación deberá realizar todas las tareas de mantenimiento del predio y de todas sus instalaciones a su costo.

2.- OBRAS A REALIZAR Y TAREAS DE MANTENIMIENTO

De manera complementaria a lo presentado en el plan de trabajo oportunamente elevado por la Comisión Directiva de la Asociación Civil Nuevo Mar del Plata Polo Club Parque Camet, y del plan que subsiguientemente se incorpora al presente contrato, se establecen los siguientes objetivos mínimos a cumplimentar durante todo el periodo de concesión.

2.1.- Recuperación del perímetro del predio, realizando la reparación del alambrado y cercado, tranqueras y calles de acceso. Señalización del predio, accesos y circulaciones internas.

2.2.- Parquización y mejora de las condiciones generales, realizando corte de pasto y limpieza del predio de manera inmediata a la toma de posesión, y realizando mantenimiento periódico a partir de ese momento. La Jefatura de Escenario inspeccionará y elevará informe sobre el estado general del predio, comunicando toda novedad al respecto de lo solicitado en este punto.

2.3.- Realizar proyecto de poda y retiro de árboles y arbustos caídos o en mal estado, de acuerdo con informe de profesional con incumbencias y bajo la aprobación del área municipal correspondiente. El proyecto deberá ser presentado ante el EMDER para su evaluación y aprobación.

2.4.- Tramitar la conexión a la red eléctrica de acuerdo a lo previsto en el plan de trabajo, bajo las siguientes premisas:

Las conexiones de servicio hasta el medidor inclusive, permanecerán en propiedad del permisionario quedando a su cargo su conservación y siendo el responsable de cualquier perjuicio que se produjeran a las mismas y/o a terceros.

El permisionario deberá realizar todas las obras y/o modificaciones en la instalación eléctrica para cumplir con las pautas dadas en la Ordenanza vigente (cañerías, conductores, tomacorrientes, puesta a tierra, tableros, etc.).

El permisionario será el encargado de realizar las tareas de mantenimiento del área cedida y de adecuarse a las normas actuales, haciéndose responsable de los perjuicios que la falta de mantenimiento genere, debiéndose considerar las condiciones ambientales, los efectos de la vegetación y de los animales sobre los equipos e instalaciones eléctricas que se encuentren a la intemperie.

Las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas periódicamente cada 1 (un) año por personal profesional certificado por el colegio pertinente, el cual deberá enviar un informe detallado del resultado de la inspección al EMDER. Dicho informe deberá notificar si las condiciones técnicas y de seguridad se ajustan a lo establecido por la ordenanza vigente.

Las instalaciones deberán ser mantenidas en buen estado conservando las características originales de cada uno de sus componentes. Todas las anomalías constatadas o potenciales de la instalación deberán ser corregidas mediante el reemplazo o reparación por personal profesional. Se deberá realizar un informe detallado de la situación y se entregará al EMDER quedando éste notificado de las medidas correctivas tomadas.

2.5.- Instalación de Gas, según las siguientes premisas:

El permisionario no podrá realizar ninguna obra y/o conexión de gas, sea ésta provisoria o definitiva, sin la autorización previa del EMDER. El permisionario, en caso de corresponder, solicitará la inspección y aprobación de la empresa distribuidora de gas natural (Camuzzi Gas Pampeana). Toda intervención sobre las instalaciones será realizada e informada al EMDER mediante informe técnico rubricado por profesional matriculado y certificado por el colegio profesional correspondiente.

2.6.- Instalación de Agua y Cloacas, según las siguientes premisas:

El permisionario deberá realizar la adecuación de la instalación de agua y cloacal a la normativa vigente, cuya autoridad de aplicación es Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado. El cumplimiento de estas normativas será obligatorio y deberá presentarse informe profesional certificado por colegio profesional ante el EMDER respecto al particular.

El o los tanques e instalaciones deben encontrarse en condiciones adecuadas, tanto de funcionamiento como estructura en general. La limpieza y desinfección de los tanques de agua se debe realizar una vez al año, preferentemente antes de la llegada del verano. Las tareas de limpieza y desinfección de los tanques de agua del predio que ocupan, deberán ajustarse a lo establecido en la ordenanza vigente de la Municipalidad del Partido de

Gral. Pueyrredon.

El permisionario deberá presentar de manera anual al EMDER un Certificado de Análisis de las muestras extraídas tomadas de la válvula de limpieza del tanque de reserva, tanque de bombeo y en canillas de la instalación interna del inmueble. Dicho certificado será confeccionado por organismos estatales (OSSE, UNMDP, etc.) o privados: Técnicos Químicos, Ingenieros Químicos, Licenciados en Ciencias Químicas, Bioquímica y/u otra profesión o carrera con incumbencia otorgada. En el caso de los organismos privados, el mismo deberá poseer el visado del Colegio Profesional correspondiente.

Además del Certificado de Análisis de las muestras de agua, el concesionario deberá presentar ante el EMDER, el Certificado de Limpieza y Desinfección de los tanques de agua con firma del Responsable Técnico a cargo.

2.7.- Tareas de pintura: se realizarán de acuerdo a lo previsto en el plan de trabajo, bajo las siguientes premisas:

En todos los casos, se realizarán tratando de conseguir la armonía visual del predio y el realce de los espacios generales de Parque Camet.

Se utilizarán de manera preferente productos de bajo impacto ecológico. Los productos no deberán afectar a animales y personas que usen el predio.

2.8.- Obras para los espacios de manejo animal. Se deberá poner en condiciones todos los corrales, canchas y picaderos, restaurando y pintando los cercos y tranqueras, y organizando la circulación interna de los animales con la debida separación respecto a visitantes y usuarios del predio. Señalización y separación de circuitos para animales y usuarios. Se deberá reparar por completo, o reemplazar espacios de recursos humanos para "petiseros", adecuando las instalaciones a la normativa de habitabilidad, eléctricas y de instalaciones sanitarias generales de la ciudad.

2.9.- Obras en general de mejora y ampliación. El permisionario, previamente a cualquier intervención, deberá presentar proyecto debidamente confeccionado, informe técnico y/o planos debidamente rubricados por un profesional con incumbencia. Previo a la ejecución de cualquier obra nueva o refacción, la Asociación deberá presentar el proyecto para la aprobación del EMDER y en el caso que éste autorice la ejecución, se deberá presentar planos de obra, firmados por un profesional y visados por el Colegio Profesional correspondiente. Las obras deberán ajustarse al Reglamento General de Construcciones. Una vez finalizadas las tareas, se elevará al EMDER plano conforme a obra e informe técnico final para su incorporación al expediente respectivo. Esta mecánica será general para toda intervención de obra civil, ingeniería, arquitectura e instalaciones.

2.10.- Habilitación de los locales. En el caso que fuera necesario, el permisionario deberá gestionar ante la Dirección General de Inspección General el correspondiente trámite de habilitación. Cumplimentado el mismo, informará al EMDER.

3.- HIGIENE Y SEGURIDAD

El permisionario deberá cumplir con todas las normas de higiene y seguridad, no sólo del mantenimiento del sector, sino también con las sanitarias respectivas a dicha actividad, como por ejemplo: libretas sanitarias de los equinos, con certificados de vacunación pertinentes, etc.

Para el cumplimiento de lo antes descripto en el ítem "Higiene y Seguridad", se deberá dar lugar al área competente en el tema Zoonosis.

SECCIÓN II

PLAN DE TRABAJO PREVISTO

A los efectos de programar las intervenciones en el predio concesionado, y para contar con una base para la inspección y verificación, se establece el siguiente plan de trabajo para el periodo de 5 (cinco) años previsto para la cesión:

4.- PRIMER AÑO:

La Jefatura de Escenario realizará inspecciones periódicas cada 6 (seis) meses del predio verificando la realización de las siguientes tareas mínimas. Se elevará informe a la Dirección de Infraestructura para adjuntar al expediente de la concesión. La Jefatura de Escenario podrá realizar inspecciones más allá de las previstas, cuando motivos de índole general lo ameritaren.

4.1.- Puesta en valor general de predio en términos de parquización y corte de pasto. De manera inmediata se deberá realizar el corte general de césped, poda de arbustos y cercos, y limpieza del predio. El trabajo se realizará mediante maquinaria adecuada: tractores con desmalezadora de arrastre, minitractores de corte de pasto, y desmalezadoras de mano con cuchillas y/o carretel de tanza. Se prohíbe realizar este mantenimiento mediante animales de granja. Pasto, ramas y basura producto de la intervención deberán ser retiradas y dispuestas de manera adecuada. Una vez concluida la primera actuación en este sentido, el permisionario deberá mantener el orden, limpieza y pasto corto en su predio y alrededores por todo el periodo de concesión.

4.2.- Puesta en valor del perímetro del predio. De manera inmediata, el permisionario deberá proceder a reparar alambrados y tranqueras de acceso, pilares y carteles indicadores, así como poner en condiciones los cercos vivos en todo el perímetro. El permisionario deberá colocar la cartelera adecuada en accesos y circulaciones, pintar tranqueras y pilares, y mantener en condiciones a partir de allí todos estos elementos.

4.3.- Instalación Eléctrica. El permisionario deberá tramitar la conexión a la red eléctrica de EDEA S.A. por su cuenta y cargo, adecuando las instalaciones a la normativa vigente. Deberá presentar informe rubricado por profesional con incumbencias ante el EMDER una vez finalizada la intervención.

4.4.- Instalaciones Sanitarias: El permisionario deberá realizar la limpieza y desinfección de la instalación de agua potable del predio, poniendo en condiciones pozos, bombas, tanques y toda la instalación interior y exterior; y realizando los análisis de calidad de agua correspondientes. El permisionario deberá revisar y reparar la instalación cloacal y pluvial. Los sanitarios del predio deberán ser perfectamente funcionales.

4.5.- Pintura. El permisionario deberá realizar tareas de pintura en postes de alambrado perimetral, tranqueras y accesos para mejorar la imagen del predio. Deberá realizar pintura de protección exterior e interior en el "Club House", las canchas de paddle y sector de premiación/bomba de agua.

4.6.- Caminos y Accesos: el permisionario deberá poner en condiciones todos los caminos interiores del predio, desmalezando y consolidando el suelo para evitar anegamientos. Complementariamente, deberá instalar cartelería indicativa en accesos y circulaciones.

4.7.- Espacios de Manejo Animal: el permisionario deberá poner en condiciones de manera perentoria los corrales de animales, desmalezando, limpiando y reparando vallas, cercos y pisos. Las instalaciones para el agua de bebida de los animales deberán ser revisadas y reparadas. Todo el sector deberá contar con circulaciones claras debidamente señalizadas y separadas del tránsito de usuarios y visitantes ocasionales.

4.8.- Campos deportivos y picadero: el permisionario pondrá en condiciones deportivas las canchas y picaderos que forman parte del predio, en un plazo no mayor a 6 (seis) meses desde la firma del contrato.

4.9.- Iluminación general del predio: el permisionario deberá poner en funcionamiento la iluminación básica del predio, sobre accesos, "Club House", corrales y demás espacios de manejo animal.

4.10.- Poda y retiro de árboles en mal estado: el permisionario dispondrá de las medidas necesarias para retirar todos los árboles caídos, ramas y poda de mantenimiento. En paralelo, deberá articular con el área correspondiente del Municipio para realizar el censo de ejemplares y solicitar los permisos de poda y extracción que sean prescriptos por la autoridad de aplicación.

5.- SEGUNDO AÑO:

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de la realización de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente.

5.1.- Tareas de refacción de mampostería y obra civil. El permisionario deberá poner en condiciones el "Club House", las canchas de paddle, el sector de premiación/bomba y los espacios destinados a los "petiseros", de acuerdo a las normas de habitabilidad vigentes y el reglamento general de construcciones.

5.2.- El permisionario realizará reparaciones en los espacios sociales del predio: buffet, parrilla, toldo exterior, casa del casero, etc. Adecuará los espacios a la normativa vigente.

5.3.- El permisionario desarrollará un plan general de disposición de los residuos producto de la actividad animal en el predio, así como de separación de residuos urbanos.

5.4.- El permisionario realizará un proyecto de iluminación de seguridad del predio, que abarque los espacios de uso y circulación, y provea de luz nocturna para el predio y sus accesos.

6.- TERCER AÑO:

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de la realización de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente.

6.1.- Mantenimiento de las Estructuras. Se realizará el mantenimiento anual de las estructuras reparadas en los años anteriores, procediendo a realizarse mejoras y reemplazos de acuerdo a lo requerido. El permisionario presentará informe general de estado edilicio del predio, rubricado por profesional competente, certificado por su colegio profesional.

6.2.- Se realizará el recambio de los alambrados perimetrales que se encuentren en mal estado, tranqueras y accesos. Se deberá mantener en condiciones los caminos internos del predio, así como los accesos desde el parque.

6.3.- Se evaluarán mejoras en los espacios de recursos humanos del predio, casa del casero y espacios para "petiseros". Se garantizarán las condiciones de higiene y seguridad de trabajo y generales en todo el predio, debiendo presentar informe rubricado por un profesional con incumbencias en el área.

6.4.- Mejoras en los espacios de manejo animal: se deberá programar una mejora de los espacios para los caballos, adecuándolos al funcionamiento del Club. Corrales, espacios de baño y limpieza, circuitos de manejo, etc. Se adecuará la cartelería, informando a usuarios y visitantes de las normas y modos de circulación y manejo.

6.5.- Se evaluará el reemplazo del pozo de agua o su mejora, sistema de bombas y tanques de reserva. Se construirán nuevos pozos de aguas residuales en caso de corresponder, incorporando sistema de cámara séptica y lecho de infiltración según la normativa vigente. Se adecuará la instalación sanitaria en los baños públicos del sector. Todas estas obras serán informadas al EMDER bajo la rúbrica de un profesional con incumbencias.

7.- CUARTO AÑO:

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de la realización de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente.

7.1.- De acuerdo a lo previsto por el plan presentado por la Asociación, se realizará una intervención de reforestación y paisajismo en el predio. El proyecto será consensuado con el EMDER y el área correspondiente del municipio.

7.2.- El permisionario construirá un sector para actividades deportivas y recreativas al aire libre en las proximidades del "Club House". El espacio será apto para realizar actividades gimnásticas, de recreación, deportivas generales y de otros tipos. La superficie mínima dedicada a esta función será de 200m², pudiendo incluir en ellas las actuales canchas de paddle.

7.3.- Se implementarán mejoras continuas en canchas y espacios deportivos, de acuerdo al plan deportivo de la institución.

8.- QUINTO AÑO:

La Jefatura de Escenario realizará el control periódico de la realización de las siguientes tareas mínimas, elevando informe anual a la Dirección General de Infraestructura para su incorporación al expediente.

8.1.- Tareas de pintura general del predio, destinadas a la protección de estructuras y mejora visual.

8.2.- Tareas de mantenimiento de las canchas y realización de un cercado adecuado en todas ellas, mediante vallado de madera pintada.

8.3.- Obras generales de armonización de las intervenciones de los años precedentes, de acuerdo al plan de trabajo aprobado, con el objetivo de cumplimentar a satisfacción del EMDER la mejora del predio y su puesta en valor futura.

SECCIÓN III

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

9.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

9.1.- Informe Anual del estado edilicio y de los espacios deportivos que existen en el predio, rubricado por un profesional con incumbencias. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.2.- Informe Inicial de mensura, rubricado por profesional con incumbencias, incorporando toda la documentación correspondiente. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.3.- Informe anual de calidad de agua y de limpieza de tanques, de acuerdo a las normativas vigentes. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.4.- Informe anual de instalaciones cloacales, de acuerdo a normativas vigentes. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.5.- Informe anual de instalaciones eléctricas, de acuerdo a normativas vigentes, rubricado por un profesional con

incumbencias. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.6.- Anteproyectos y proyectos ejecutivos de toda intervención que vaya a realizarse en el predio, rubricado por profesionales con incumbencias y de acuerdo a la normativa vigente, para su aprobación por parte del EMDER. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

9.7.- Informe de forestación, con la intervención del área municipal correspondiente, detallando estado del arbolado, intervenciones previstas y reforestación planificada. En formato papel para incorporar al expediente y digital para actualizar la base de datos del EMDER.

SECCIÓN IV

RESPONSABILIDAD SOCIAL POR EL USO DEL PREDIO

10.- CONTRAPRESTACIONES A REALIZAR POR EL PERMISIONARIO:

Con el objetivo de realizar un aporte sustantivo al mantenimiento del Parque Camet, como contraprestación por el solidario aporte realizado por la comunidad cediendo parte del espacio de uso público para el desarrollo de una institución deportiva con perspectivas de una asociación estratégica que se prolongue en el tiempo, se establecen las siguientes tareas y atenciones especiales a realizar anualmente en espacios contiguos y cercanos al predio cedido, como colaboración con el desarrollo general de tan importante espacio para la comunidad.

10.1.- Mantenimiento de Tractores y Herramientas del EMDER. El permisionario, de acuerdo a lo consensuado oportunamente, realizará el mantenimiento anual y service de los tres (3) tractores que se utilizan en el Parque, así como de las desmalezadoras de arrastre que ellos utilizan. El trabajo será realizado dos (2) veces al año, consensuando la fecha con la Jefatura de Escenario.

10.2.- El permisionario realizará el mantenimiento de la vereda en el perímetro de su sector concedido, hasta el borde de la calzada asfáltica. El sector de intervención será desde el ingreso general al Club Hípico y Base Operativa EMDER, hasta el extremo norte del predio, sobre el circuito interior del Parque. Se valorará la incorporación de medidas de parquización en ese sector, incorporando forestación consensuada con el área correspondiente del municipio, arbustos y plantas con flores, adecuación de los espacios para brindar una imagen de armonía y cuidado del medio ambiente del Parque.

10.3.- El permisionario se compromete a realizar la evaluación y puesta en valor de la Torre Tanque histórica del Parque, ubicada en el sector parquizado norte. La intervención requiere el informe de profesionales con incumbencias, elevando informe técnico correspondiente. El permisionario presentará un plan de intervención, que incluirá tareas de pintura, reparación de hormigón y mampostería, y puesta en valor general del perímetro. Se coordinará el plan de trabajo con la Dirección de Infraestructura del EMDER y la Jefatura de Escenario de Parque Camet.

10.4.- El permisionario realizará el mantenimiento anual en las baterías de sanitarios públicos en el Parque Camet, ubicados en las proximidades de su predio (la batería denominada "sector CPC / Ex Proveeduría"). Las tareas mínimas a realizar serán la pintura general del conjunto, reparaciones de plomería y reposición de artefactos sanitarios y griferías, limpieza a fondo de solados, paramentos y cubiertas, reparaciones de mampostería y revestimientos, reparación de carpinterías y rejas, cerrajería y afines. La intervención deberá ser llevada adelante previamente al comienzo de la temporada estival, durante los meses de octubre y noviembre. La Jefatura de Parque Camet elevará informe sobre las tareas realizadas y el estado inicial y final del Bloque Sanitario.

10.5.- El permisionario realizará el mantenimiento anual de los fogones de uso público que se encuentran en el sector frente a su cancha n° 3, asegurando la prolijidad y durabilidad de las instalaciones. Se coordinará con el área de forestación del municipio la plantación conjunta de ejemplares en el sector, que el permisionario cuidará hasta su correcta implantación.

10.6.- Como tarea paralela, y a los efectos de aumentar las instalaciones disponibles para el público general, el permisionario deberá realizar la construcción de dos (2) fogones dobles cada año de concesión, de similares características a los existentes, en el mismo sector donde realizan el mantenimiento.

10.7.- La Jefatura de Parque Camet realizará un informe anual de las tareas de Responsabilidad Social de la Institución, en el mes de abril de cada año de concesión, a los efectos de dejar constancia de las intervenciones realizadas y el cumplimiento de estas premisas mínimas.

Corresp. al Expte. 1506-D-2021

ANEXO III

ACTA DE TENENCIA PRECARIA

Entre el **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representado en este acto por el Profesor **ANDRES GUILLERMO MACCIO**, D.N.I n° 14.393.719, en su calidad de Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el **EMDER**, por una parte, y el **ASOCIACION CIVIL NUEVO MAR DEL PLATA POLO CLUB PARQUE CAMET**, Personería Jurídica reconocida por Resolución n° 191/2021 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, Legajo n° 252401, Matrícula n° 46873, representada en este acto por su Presidente Sr. SEGUNDO BENGOLEA LALOR quien acredita identidad con D.N.I. n° :....., con domicilio en calle Fray Luis Beltrán n° 5400 de la ciudad de Mar del Plata, por la otra en adelante denominada **LA PERMISIONARIA**, han convenido en celebrar el presente convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas, a saber:

PRIMERA: EL EMDER hace entrega y la PERMISIONARIA recibe de total conformidad, permiso precario gratuito de uso de la fracción tierra ubicado en Parque Camet y de sus instalaciones, cuya ubicación y límites se determinan en el Anexo I de la Ordenanza n°, para ser destinado exclusivamente a la práctica y fomento del polo, del salto y de la equitación en cualquiera de sus disciplinas.

SEGUNDA: La PERMISIONARIA recepciona el predio de referencia, prestando expresa conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo y explotarlo únicamente para el destino autorizado en cláusula primera, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones que en concepto de obras, infraestructura y acondicionamiento del lugar se realicen en el mismo.

TERCERA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, la PERMISIONARIA se compromete a requerir, previamente a realizar cualquier modificación edilicia, autorización pertinente ante el EMDER, como así también a presentar la documentación respectiva ante las áreas municipales competentes.

CUARTA: La tenencia se extenderá desde la suscripción de la presente y hasta el, momento en que la PERMISIONARIA deberá reintegrar el predio al EMDER, sin perjuicio de las facultades que le competen a éste último de disponer la revocación del permiso conforme lo prescribe el artículo 2º de la presente Ordenanza nº.....

QUINTA: Finalizada la vigencia del permiso, cualquiera sea la circunstancia que originara tal situación, el EMDER requerirá la restitución del espacio fiscal a LA PERMISIONARIA libre de todo ocupante y/o de bienes, sean éstos de su propiedad o de terceros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ordenanza nº

SEXTA: La PERMISIONARIA se responsabiliza por todos los actos que realice con motivo de la actividad que desarrolle en el bien permissionado, lo que implica asumir y dar respuesta a todos y cada uno de los reclamos que se originen con motivo de contrataciones que se lleve a cabo con personas físicas o jurídicas sobre el particular, manteniendo indemne al EMDER ante los eventuales reclamos que pudieran interponerse ante esta última por parte de terceros.

SEPTIMA: La PERMISIONARIA se compromete, previo a la recepción del predio cedido, a la presentación ante el EMDER de las constancias que acrediten la contratación de los siguientes seguros: Incendio, Daños, Responsabilidad Civil, etc. Los que se ajustarán a las condiciones consignadas en el artículo 9º de la Ordenanza nº.....

OCTAVA: Para todos los efectos emergentes de la presente las partes constituyen domicilios legales en los sitios ut supra indicados, y pactan, asimismo, la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso-Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Mar del Plata a los días del mes de de 2021.-

Ordenanza N° 25245

General Pueyrredon, 17/09/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 7148-2-2020-Alc1

Expediente H.C.D.: 1710-CC-21

Nº de registro: O-19384

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 17/09/2021

Decreto de promulgación: 1625-21

ORDENANZA Nº 25245

Artículo 1º.- Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza 24.951, que propicia fechas conmemorativas de aniversarios Patrios de la República Argentina y de otros Estados, como asimismo destaca las luchas por cuestiones sociales, culturales o de temas vinculados con la salud, el que quedará redactado con el siguiente texto:

“Artículo 3º.- Las conmemoraciones incluidas en la presente ordenanza son las siguientes:

- Día Internacional de Conmemoración de las Víctimas del Holocausto: 27 de enero (Decreto de Presidencia del H. Concejo Deliberante 23/2014).
- Día Internacional del Síndrome de Asperger: 18 de febrero.
- Día de Mujeres en Lucha. Madres y Abuelas de Plaza de Mayo: 9 de marzo (Ordenanza 20.258).
- Bandera de la Wiphala: 23 de marzo, 2 y 3 de mayo, 20 al 24 de junio, todo el mes de agosto, 20 al 24 de septiembre, 21 de diciembre (Ordenanza 23.749).
- Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia: 24 de marzo (Ley Nacional 25.633).
- Día Mundial del Autismo: 2 de abril.
- Aniversario de la Gesta de Malvinas: 2 de abril (Leyes nacionales 25.370 y 26.848).
- Día de Acción por la Convivencia y el Respeto entre los Pueblos. Recordación del Genocidio Armenio: 24 de abril (Ordenanza 17.984).
- Bandera de la Diversidad: 9 de mayo, 17 de mayo, 28 de junio, 15 de julio (Ordenanza 23.280).
- Día de la Patria: 25 de mayo.
- Día para la concientización sobre Miastenia Gravis (fibrosis quística): 2 de junio (Ordenanza 21.297).
- Día de la Independencia Nacional: 9 de julio.
- Homenaje a las 84 Víctimas del atentado a la AMIA: 18 de julio (Ordenanza 16.231).
- Día Nacional del Trastorno por Déficit de Atención con y sin Hiperactividad (TDAH): 28 de julio.
- Semana Nacional del Inmigrante: 4 de septiembre (Decreto Nacional 21.430/1949).
- Día Mundial de la Fibrosis Quística: 8 de septiembre.
- Día Mundial de la Seguridad del Paciente: 17 de septiembre (Decreto de Presidencia 304/2020).
- Día Mundial de la dislexia: 8 de octubre.
- Día del Respeto a la Diversidad Cultural: 12 de octubre (Decreto Nacional 1584/2010).

- Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama: 19 de octubre.

- Día Mundial de la Diabetes: 14 de noviembre.

- Día Mundial de la Lucha contra el SIDA: 1 de diciembre.

Como así también festejos de los países cuyos consulados poseen asiento en el Partido:

- Fiesta de la República Italiana: 2 de junio.

- Día de Rusia, Declaración de la Soberanía: 12 de junio.

- Día Nacional de Francia, conmemoración de la Toma de la Bastilla: 14 de julio.

- Fiesta Nacional de Bélgica, conmemoración de su independencia: 21 de julio.

- Día de la Independencia Nacional de Chile: 18 de septiembre.

- Fiesta Nacional de España 12 de octubre o 6 de diciembre (Día de la Constitución Española).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Ordenanza N° 25246

General Pueyrredon, 17/09/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 8808-7-2021

Expediente H.C.D.: 100-NP-21

N° de registro: O-19392

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 17/09/2021

Decreto de promulgación: 1627-21

ORDENANZA N° 25246

Artículo 1º. - Convalídase el Decreto n° 178/21, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó el uso del espacio público y corte del tránsito vehicular de la calle Sarmiento, entre Vieytes y Larrea el día 22 de agosto de 2021, para la realización de los festejos que llevó a cabo la Asociación Civil

“Grupo Adelante” en el marco de su campaña por el Día de la Niñez.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto n° 178

Mar del Plata, 12 de agosto de 2021.

VISTO:

Visto la Nota n° 100-NP-2021, presentada por la Asociación Civil “Grupo Adelante” en la que solicita corte de tránsito vehicular de la calle Sarmiento, entre Vieytes y Larrea para el día domingo 22 de agosto y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se enmarca en la Campaña por el Día de la Niñez que la entidad lleva adelante junto a la Fundación Manuela Allasia, consistente en la colecta de juguetes y golosinas que posteriormente serán entregados a aproximadamente 250 niños y niñas de los barrios Parque Palermo, La Herradura y Villa de Paso.

Que junto con la entrega de las donaciones recibidas se realizarán actividades recreativas, kermeses y juegos.

Que para la concreción de estas actividades la entidad ha solicitado el corte de tránsito de la calle Sarmiento, entre Vieytes y Larrea para el día domingo 22 de agosto entre las 11:00 y las 18:00 horas.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase el uso del espacio público y corte del tránsito vehicular de la calle Sarmiento, entre Vieytes y Larrea el día 22 de agosto de 2021, en el horario de 13 a 17, para la realización de los festejos que llevará a cabo la Asociación Civil "Grupo Adelante" en el marco de su campaña por el Día de la Niñez.

Artículo 2º. - Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el control del tránsito vehicular, garantizando el normal desenvolvimiento del mismo.

Artículo 4º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previo al inicio de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 5º.- Deberá mantenerse la limpieza del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 6º. - La entidad organizadora queda exenta del pago de la totalidad de los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y que devengan de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 7º.- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 8º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Ordenanza N° 25247

General Pueyrredon, 17/09/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 8811-7-2021

Expediente H.C.D.: 101-NP-21

Nº de registro: O-19393

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 17/09/2021

Decreto de promulgación: 1628-21

ORDENANZA Nº 25247

Artículo 1º. - Convalídase el Decreto nº 179/2021, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se autorizó el uso del espacio público y corte del tránsito vehicular de la calle Lobería entre Catriel y De Rosa el día 21 de agosto de 2021, para la realización de los festejos que llevó a cabo la Asociación Civil "Grupo Adelante" en el marco de su campaña por el Día de la Niñez.

Artículo 2º. - Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Bonifatti

Montenegro

Decreto nº 179

Mar del Plata, 12 de agosto de 2021.

VISTO:

Visto la Nota nº 101-NP-2021, presentada por la Asociación Civil "Grupo Adelante" en la que solicita corte de tránsito vehicular de la calle Lobería, entre Catriel y De Rosa para el día sábado 21 de agosto y;

CONSIDERANDO:

Que la solicitud se enmarca en la Campaña por el Día de la Niñez que la entidad lleva adelante junto a la Fundación Manuela Allasia, consistente en la colecta de juguetes y golosinas que posteriormente serán entregados a aproximadamente 250 niños y niñas de los barrios Parque Palermo, La Herradura y Villa de Paso.

Que junto con la entrega de las donaciones recibidas se realizarán actividades recreativas,

kermeses y juegos.

Que para la concreción de estas actividades la entidad ha solicitado el corte de tránsito de la calle Lobería, entre Catriel y De Rosa para el día sábado 21 de agosto entre las 13:00 y las 17:00 horas.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO**

DELIBERANTE

DECRETA

Artículo 1º.- Autorízase el uso del espacio público y corte del tránsito vehicular de la calle Lobería entre Catriel y De Rosa el día 21 de agosto de 2021, en el horario de 13 a 17, para la realización de los festejos que llevará a cabo la Asociación Civil "Grupo Adelante" en el marco de su campaña por el Día de la Niñez.

Artículo 2º.- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo llevará a cabo el control del tránsito vehicular, garantizando el normal desenvolvimiento del mismo.

Artículo 4º.- Déjase establecido que en el caso de utilizar repertorio musical deberán abonarse, previo al inicio de las actividades, las contribuciones correspondientes a las asociaciones, sindicatos o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos o cualquier otra que pudiera corresponder (ARGENTORES, Variedades, S.A.D.A.I.C., A.A.D.I.C.A.P.I.F., etc.). El Departamento Ejecutivo verificará el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y en el Decreto n° 1638/00.

Artículo 5º.- Deberá mantenerse la limpieza del sector. Una vez finalizada la acción autorizada deberá restituir el espacio público cedido en las mismas condiciones en que lo recibiera, retirando, si correspondiere, en forma inmediata los elementos utilizados.

Artículo 6º.- La entidad organizadora queda exenta del pago de la totalidad de los gravámenes municipales contenidos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y que devengan de la acción autorizada en el artículo 1º.

Artículo 7°.- El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 8°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Ordenanza N° 25248

General Pueyrredon, 21/09/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 8810-0-2021

Expediente H.C.D.: 151-NP-21

N° de registro: O-19395

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 21/09/2021

Decreto de promulgación: 1632-21

ORDENANZA N° 25248

Artículo 1°.- Otórgase la distinción al "Compromiso Social" al Sr. Héctor Becerini, por su enorme aporte al patrimonio comunitario tangible e intangible y a la memoria de los hombres y mujeres del Puerto de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, al Sr. Héctor Becerini, en un acto a llevarse a cabo al efecto en el Recinto de Sesiones "C.P.N. Carlos Mauricio Irigoín" del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Balmaceda

Montenegro

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por objeto otorgar un reconocimiento al Sr. Héctor Becerini, por su enorme aporte al patrimonio tangible e intangible como Director del Museo del Hombre del Puerto "Cleto Ciocchini".

Héctor Becerini nació en Capital Federal el 4 de agosto de 1940 y se radica en forma definitiva en la ciudad de Mar del Plata en el año 1962.

Desde 1980 se dedica de lleno a la pintura, realizando sus primeros estudios de dibujo con los Hermanos Maristas y de arte con los maestros Vai Fontana y Osvaldo Argento entre 1980 y 1982.

En 1982, junto con Muñoz Abril funda en el puerto de Mar del Plata el taller La Buhardilla, en la casa donde la Compañía Francesa tuvo la sede de la Constructora del Puerto, en la actual Avenida De los Trabajadores y 12 de Octubre.

En el año 1986 viaja a Italia a tomar clases en la Academia de Bellas Artes de Venecia con el Maestro M. Vittori.

También concurrió al taller de Marta Porreta y se nutrió de conocimiento con el pintor argentino Rubén Muñoz Abril.

Definido como artista plástico marinista, ha realizado exposiciones en distintos lugares de la República Argentina: Museo Juan Carlos Castagnino, Galería Fader, Gran Hotel Provincial, Teatro Auditorium, Casa de Madera y Mercoarte.

Desde 1999 a la actualidad ha sido Maestro de artistas plásticos. A lo largo de su carrera ha realizado numerosas muestras colectivas e individuales:

1983 Muestra Inauguración Salón A.M.D.A.P (Asociación Marplatense de Artistas Plásticos).

1984 Muestra Plástica Marplatense, Panorama II Museo Municipal de Arte Juan Carlos Castagnino.

1985 Salón de Semana Santa, Delegación Municipal del Puerto.

1985 Muestra Inauguración "Galería de Arte Fader".

1985 Segunda exposición Obras Plásticas Argentinos "Tres Arroyos" y Muestra individual Rotary Puerto.

1987 100 obras de Pintores Argentinos - Gran Hotel Provincial de Mar del Plata.

1990 Gran subasta de pintura Argentina "Córdoba".

1994 El Puerto y sus Artistas, Teatro Auditorium.

1996 Primer Salón interno de Arte Plásticas (invitado).

1997 Muestra de Semana Santa Salón Puerto.

1997 Casa de Madera M.D.P.

1998 Muestra de Semana Santa Salón Puerto.

1998 Arte y colectividades: 6 obras de 4 x 2 metros representando los pueblos de origen de la inmigración Italiana de pescadores.

1999 Mar del Plata y el Arte - Museo Municipal Juan Carlos Castagnino.

1999 Mercoarte.

Héctor Becerini también se hizo acreedor de numerosos reconocimientos, entre los que podemos citar:

* Club de Leones Mar del Plata - Premio Hipocampo - 1997.

* Amigos Museo del Puerto Cleto Ciocchini - 2005.

* Asociación Italiana del Puerto Casa De Italia - 2011.

* Sociedad de Patronos Pescadores - 2011.

* Delegación Municipal del Puerto - 2013.

* Asociación Amigos del Museo de la Ciudad - Delfín de Cristal - 2013.

* Rotary Club Puerto M.D.P. - 2017.

Asimismo, ha desarrollado una nutrida labor cultural, social y museológica, pudiéndose citar:

- Secretario de la Comisión de Cultura dependiente de la Delegación del Puerto 1984 - 1988.

- Actividades desarrolladas entre los años 1985 y 1987 con Muñoz Abril y la Comisión precitada:

- Concurso de Murales en el Puerto: 10 en la calle Bermejo, 10 dentro del Puerto y 17 en el centro gastronómico.
- Rescate del Monumento al Trabajo del año 1950 que estaba en un cajón a la altura de los silos y construcción de un pedestal para colocarlo en una plazoleta frente a la Casa Francesa, en el año 1987.
- Organización de conciertos, salones de pintura o apoyo a emprendimientos culturales con diversas entidades, asociaciones de fomento y escuelas.

Entre los años 1991 y 1993 participa en la Comisión Asesora Especial en el proyecto de Audiencias Públicas del Honorable Concejo Deliberante sobre Salud Pública, tema Adicciones.

Es fundador del Grupo de Autoayuda para internos en el Penal de Batán, entre 1994 y 1999, concurriendo durante ese período dos veces por semana.

En el año 1987 es designado por la Asociación de Fomento del Puerto para organizar y dirigir un museo que contara la historia del lugar. El mismo se inauguró el 20 de noviembre de 1990 como "Museo del Hombre del Puerto "Cleto Ciocchini", en honor al eximio pintor que llegara al puerto a pintar a su gente y paisajes en 1928 y se quedara en él hasta su muerte, en 1974.

Promovió, organizó y puso en valor el archivo oral y documental, consistente en entrevistas a los primeros pobladores o a sus descendientes para brindar a los colegios material educativo sobre la inmigración.

Héctor Becerini es Director del Museo del Hombre del Puerto "Cleto Ciocchini" desde hace 30 años, con dedicación exclusiva y ad honorem y, con la incorporación del arquitecto y museólogo Osvaldo Destandau, implementaron un servicio educativo con visitas guiadas.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga la distinción al "Compromiso Social" al Sr. Héctor Becerini, por su enorme aporte al patrimonio comunitario tangible e intangible y a la memoria de los hombres y mujeres del Puerto de la ciudad de Mar del Plata.-

Ordenanza N° 25249

General Pueyrredon, 21/09/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 8806-3-2021

Expediente H.C.D.: 20-NP-21

N° de registro: O-19390

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 21/09/2021

Decreto de promulgación: 1633-21

ORDENANZA N° 25249

Artículo 1°.- Condónase la deuda en concepto de Tasa por Servicios Urbanos, que registra a la fecha el inmueble ubicado en la calle Alberti n° 2746, cuenta n° 6907/2, correspondiente al Espacio Teatral Cuatro Elementos.

Artículo 2°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo registre el carácter de exento del pago de Tasa por Servicios Urbanos, del inmueble mencionado en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

Blanco

Montenegro

Ordenanza N° 25250

General Pueyrredon, 23/09/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 8805-6-2021

Expediente H.C.D.: 4-NP-21

N° de registro: O-19389

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 23/09/2021

Decreto de promulgación: 1653-21

ORDENANZA N° 25250

Artículo 1°.- Establécese la suma de 80 UF´s (Unidades Fijas) como máximo a pagar en concepto de acarreo y estadía por parte del Sr. Orellano Sergio Omar, D.N.I. 35.868.096, titular dominial de la motocicleta Marca Honda CG150 ESD TITAN 2013, Dominio 122JEA, secuestrada por infracciones de tránsito, con posesión correspondiente expedida a través de un oficio de restitución de los Juzgados de Faltas Municipales. Las misma se entregará en las condiciones en que se encuentre, dejando constancia de ello en un acta especial, en la cual el propietario renuncia a cualquier reclamo ulterior. En los casos en que la motocicleta se retire rodando, deberá acreditar estar al día con un seguro contra terceros.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

García

Montenegro

Ordenanza N° 25251

General Pueyrredon, 23/09/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 8803-2-2021

Expediente H.C.D.: 1630-FDT-21

Nº de registro: O-19377

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 23/09/2021

Decreto de promulgación: 1659-21

ORDENANZA Nº 25251

Artículo 1º.- Establécese la suma de 110 UF´s (Unidades Fijas) como máximo a pagar en concepto de acarreo y estadía por parte de quien acredite ser titular dominial de las motocicletas que hayan sido secuestradas por infracciones de tránsito, con posesión correspondiente expedida a través de un oficio de restitución de los Juzgados de Faltas Municipales. Las mismas se entregarán en las condiciones en que se encuentren, dejando constancia de ello en un acta especial, en la cual el propietario renuncia a cualquier reclamo ulterior. En los casos en que la motocicleta se retire rodando, deberá acreditar estar al día con un seguro contra terceros.

Artículo 2º.- Establécese la suma de 200 UF´s (Unidades Fijas) como máximo a pagar en concepto de acarreo y estadía por parte de quien acredite ser titular dominial de los automóviles que hayan sido secuestrados por infracciones de tránsito, con posesión correspondiente expedida a través de un oficio de restitución de los Juzgados de Faltas Municipales. Los mismos se entregarán en las condiciones en que se encuentren, dejando constancia de ello en acta especial en la cual el propietario renuncia a cualquier reclamo ulterior. En los casos que el vehículo se retire rodando, deberá acreditar estar al día con el seguro contra terceros.

Artículo 3º.- Establécese la suma de 260 UF´s (Unidades Fijas) como máximo a pagar en concepto de acarreo y estadía por parte de quien acredite ser titular dominial de los vehículos utilitarios que hayan sido secuestrados por infracciones de tránsito, con posesión correspondiente expedido a través de un oficio de restitución de los Juzgados de Faltas Municipales. Los mismos se entregarán en las condiciones en que se encuentren, dejando constancia de ello en acta especial, en la cual el propietario renuncia a cualquier reclamo ulterior. En los casos en que el vehículo utilitario se retire rodando, deberá acreditar estar al día con un seguro contra terceros.

Artículo 4º.- Abrógase la Ordenanza nº 22.862.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

García

Montenegro

ORDENANZA

Expediente D.E.: 8804-9-2021

Expediente H.C.D.: 92-NP-20

N° de registro: O-19378

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 23/09/2021

Decreto de promulgación: 1660-21

ORDENANZA N° 25252

Artículo 1º.- Establécese la suma de 260 UF´s (Unidades Fijas) como máximo a pagar en concepto de acarreo y estadía por parte del Sr. Campana Blanco Gastón Ariel, D.N.I. 33.413.805, titular dominial del vehículo utilitario Marca Volkswagen Caddy Furgón, Dominio EJM 419, secuestrado por infracciones de tránsito, con posesión correspondiente expedido a través de un oficio de restitución de los Juzgados de Faltas Municipales. El mismo se entregará en las condiciones en que se encuentre, dejando constancia de ello en acta especial, en la cual el propietario renuncia a cualquier reclamo ulterior. En el caso en que el vehículo utilitario se retire rodando, deberá acreditar estar al día con un seguro contra terceros.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

García

Montenegro

Ordenanza N° 25253

General Pueyrredon, 23/09/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 8807-0-2021

Expediente H.C.D.: 92-NP-21

N° de registro: O-19391

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 23/09/2021

Decreto de promulgación: 1661-21

ORDENANZA N° 25253

Artículo 1°.- Condónase la deuda en concepto de derecho de depósito y acarreo correspondiente al vehículo Marca Renault modelo 12, Dominio RZV632, propiedad del señor Luca Osvaldo Marcelo, D.N.I. 23.193.326.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

García

Montenegro

Ordenanza N° 25254

General Pueyrredon, 23/09/2021

ORDENANZA

Expediente D.E.: 8809-4-2021

Expediente H.C.D.: 111-NP-21

N° de registro: O-19394

Fecha de sanción: 09/09/2021

Fecha de promulgación: 23/09/2021

Decreto de promulgación: 1662-21

ORDENANZA N° 25254

Artículo 1°.- Condónase la deuda en concepto de derecho de depósito y acarreo correspondiente al vehículo Marca Fiat modelo Palio S 1.3 MPI (3P), Dominio CXW256, propiedad del señor Montanaro Leonardo, D.N.I. 37.373.456.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.-

Poleggio

Martínez Bordaisco

García

Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 1496/21

General Pueyrredon, 02/09/2021

Visto

el Decreto 1420/2008 mediante el cual se creó una Unidad Ejecutora denominada "Hábitat y Ciudadanía" integrada por las Secretarías de Obras y Planeamiento Urbano y de Desarrollo Social de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, Obras Sanitarias Mar del Plata S.E. y la Universidad Nacional de Mar del Plata – Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño para llevar adelante un programa de asistencia para la emergencia de viviendas familiares en riesgo, convalidado por Ordenanza 17628 y,

Considerando

Que, la citada Unidad Ejecutora tenía como objetivo detectar y/o evaluar casos de familias con necesidades básicas insatisfechas, que no encuadren en los planes de viviendas, con el asesoramiento y el acompañamiento concreto del grupo de investigación de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.

Que tal propuesta surge como resultado de la experiencia positiva emergente del convenio de cooperación, firmado en el año 2005, para la creación de sistemas alternativos de agua entre OSSE y el grupo de investigación de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño (FAUD) -Grupo de Investigación sobre Urgencias del Hábitat (GISUdH), cuyo objetivo ha sido contribuir a solucionar problemas de grupos sociales del periurbano de la ciudad en situación crítica.

Que, durante el año 2015 el grupo GIASUdH se ha constituido, como Grupo de Investigación "Ciencia y tecnología del habitar popular" (CyTHAP) OCA N° 448/15 a cargo del arquitecto Fernando A. Cacopardo y equipo detallado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, en el marco del Instituto de Investigaciones en Desarrollo Urbano, Tecnología y Vivienda, de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Que, la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la UNMDP ha suscripto el 20 de octubre de 2017 un Convenio Específico de Colaboración con Obras Sanitarias Sociedad de Estado ratificado por Ordenanza de Consejo Superior N° 184/2017 .

Que, actualmente, el Presidente de Obras Sanitarias Sociedad de Estado, Arquitecto Carlos Alberto Katz, manifiesta que es de interés de dicha Sociedad, renovar el Convenio Específico celebrado oportunamente con la unidad académica antes citada, que resulta de igual tenor al texto del convenio firmado en el año 2017 y, cuya renovación es avalada por el Consejo Académico de la FAUD el 18 de marzo de 2021 a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1087

Que, el citado Convenio tiene por objeto la ejecución entre OSSE y el grupo de investigación CYTHAP, de un proyecto de saneamiento alternativo denominado "Instalaciones Sanitarias Seguras", en pos del mejoramiento de la condición

de vida de numerosas familias de la ciudad, tareas de mejoramiento sanitario de grupos sociales vulnerables con riesgo de salubridad.

Que se propone renovar la Unidad Ejecutora conformada por el grupo de investigación CYTHAP, la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de General Pueyrredon y Obras Sanitarias Sociedad de Estado, cuyo objetivo será trabajar para el mejoramiento y construcción del hábitat en barrios con grupos sociales indigentes en riesgo crítico con alta población de niños.

Que las necesidades de los estratos sociales más bajos y en situación de calle o extrema urgencia de hábitat persiste de manera notoria en la ciudad, y que el equipo CYTHAP ratifica su voluntad de continuar trabajando, en pos del mejoramiento de la condición de vida de numerosas familias de la ciudad.

Que la Secretaria de Obra y Planeamiento Urbano ha ratificado la voluntad de fortalecer la articulación con el grupo de investigación de la FAUD en pos de los objetivos de trabajo territorial vinculados a grupos sociales en situación de riesgo.

Que la actividad del CyTHAP se desarrolla con modalidades de cogestión y participación para el acceso a redes de saneamiento, para el mejoramiento habitacional y desarrollos socio-productivos en perspectiva de autoconstrucción asistida y ecológica.

Que en tal tesitura conforme lo propuesto resulta necesario, renovar la Unidad Ejecutora integrada por la Universidad Nacional de Mar del Plata – Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño a través del Grupo de Investigación “Ciencia y tecnología del habitar popular”; la Municipalidad de General Pueyrredon a través de las Secretarías de Obras y Planeamiento Urbano y Desarrollo Social y OSSE, designando cada parte un referente. Por ello y en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Dejase sin efecto el Decreto 1420/08.

ARTICULO 2º.- Créase la Unidad Ejecutora constituida por las Secretarías de Obras y Planeamiento Urbano, Secretaría de Salud, Secretaría de Desarrollo Social y Obras Sanitarias Sociedad de Estado de la Municipalidad de General Pueyrredón y la Facultad de Arquitectura Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata, a través del Grupo de Investigación “Ciencia y tecnología del habitar popular”

-

ARTICULO 3º.- La Unidad Ejecutora creada por el artículo anterior estará coordinada por el citado grupo investigación, organismo dependiente de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Mar del Plata (ANEXO I) es integrada por los siguientes representantes:

- Por Obras Sanitarias Sociedad del Estado: Arq. Carlos A. Katz

DNI: 16.593.363

- Por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano: Arq. Jorge González

DNI: 14.676.990

- Por la Secretaría de Desarrollo Social: Abog. Verónica Hourquebié

DNI: 23.977.722

- Por la Secretaría de Salud: Farm. Viviana Bernabei

DNI: 13.498.049

- Por el grupo de investigación CYTHAP: Arq. Fernando A. Cacopardo

DNI: 13.207.565

ARTICULO 4º Apruébanse los siguientes objetivos generales y particulares

Objetivo general:

Aportar soluciones a partir de estrategias de gestión interinstitucional y de prácticas territoriales, para trabajar en forma participativa con problemas socio-habitacionales de familias pobres e indigentes con alto número de niños en situación de vulnerabilidad e indefensión, por problemas de salud, desnutrición y/o distintos tipos de discapacidades, como por situación de riesgo de vida por carencia de servicios básicos de infraestructura de servicios y vivienda.

Objetivo particulares:

Consolidar los propósitos del convenio trabajando sobre el territorio en asentamientos informales, en familias con situación de alto riesgo a través del trabajo sustentado en tres ejes a partir de tareas interdisciplinarias e interinstitucional:

Derecho al hábitat y la vivienda:

- Trabajar con el objetivo de alcanzar un umbral mínimo de condiciones básicas para un hábitat humano (Ley 13.298/05, sobre Derechos del Niño).
- Aportar saberes sobre tecnologías, técnicas y materiales para la autoconstrucción asistida y con la co-gestión de recursos para el mejoramiento habitacional y/o desarrollos de emprendimientos socio-productivos
- Desarrollar estrategias de co-construcción de soportes básicos, que cada familia completará con sus propios procesos y posibilidades.

Derecho al Trabajo:

- A partir de articulaciones del sistema formal con procesos alternativos de inclusión social
- Generar y capacitar para el trabajo, para autoconsumo y el desarrollo de micro emprendimientos y fomentar la autogestión de recursos a partir de promover asociaciones vecinales para la producción y el trabajo comunitario.

Derecho a la salud y la educación:

- f. - Proponer y promover estrategias combinadas de acción en educación, la promoción en salud e identidad.
- g. Iniciar procesos de legalización de dominio de tierras.

ARTICULO 5º.- Facúltase a la Unidad Ejecutora, a través del grupo de investigación CYTHAP a solicitar los materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos enunciados, con cargo de rendir cuentas a través de un balance mensual de gastos y recursos que elevará a la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano, al Directorio de Obras Sanitarias Sociedad de Estado, a la Secretaria de Desarrollo Social y a la Secretaría de Salud.

ARTICULO 6º.- OSSE tomará a su cargo la gestión administrativa de la partida presupuestaria transferida por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano procediendo a realizar la compra y gestión de los materiales necesarios, para lo cual utilizará únicamente los fondos correspondientes a la partida transferida, acción que desarrollará a través del Departamento de Relaciones Institucionales, con control de la Unidad Ejecutora.

ARTICULO 7º.- La Unidad Ejecutora tendrá la colaboración de un Consejo Asesor interinstitucional conformado por las empresas y organizaciones no gubernamentales con quienes el grupo de investigación CYTHAP trabaja articuladamente: Super Tenedores, Cáritas, empresa Canteras Yaraví S.A. y Empresa Distribuidora de Energía Atlántica (EDEA).

ARTICULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, el Sr. Secretario de Obras y Planeamiento Urbano, la Sra. Secretaria de Salud, y el Sr. Presidente de Obras Sanitarias Sociedad de Estado.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese, publíquese e intervengan la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, Secretaría de Salud, y Obras Sanitarias Sociedad de Estado.

KATZ GONZALEZ BERNABEI HOURQUEBIE

ANEXO I

El grupo de investigación "Ciencia y tecnología del habitar popular" (Cythap) OCA N°448/15 -del Instituto de Investigaciones en Desarrollo Urbano, Tecnología y Vivienda, de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Mar del Plata- que se cita a continuación asume el compromiso de desempeñar su tarea para lograr el cumplimiento de los objetivos planteados.

Composición del grupo:

Arq. Fernando A. Cacopardo, Director

Arq. María Inés Cusán, Co-directora

Arq. Sabine Asís, Integrante – Asesora

Arq. María Macarena Blanco Pepi, Becaria CONICET

Arq. Gabriel Cacopardo, Becario CONICET

Arq. Patricio Freire, Becario CONICET

Arq. Lucia Antonela Mitidieri, Becaria UNMDP

Ing. Isaac Melián, Becario CONICET

Ing. Jeremías Ispizúa, Becario CONICET

Arq. María del Pilar Isla, Becaria CONICET

Arq. Rosario Mumare, Becaria CONICET

Arq. Kristina Atanasoska, Becaria UNMDP

Franco Santacroce, estudiante, Becario CIN

Decreto N° 1654/21

General Pueyrredon, 23/09/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Mabel Bellemur, Legajo N° 17.248/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que el Departamento Servicio Previsional informa que la agente se encuentra en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio que contempla dicha ley.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de octubre de 2021, la renuncia presentada por la agente **MABEL BELLEMUR** (Legajo N° 17.248/1 - CUIL 27-14394022-0) como JEFE DE DIVISIÓN C.F. 1-30-00-01 – 35 horas semanales – N° de Orden 1015), en la División Comercio Exterior (U.E. 15-01-3-0-0-01), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94):

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago, a partir del 1° de octubre de 2021, de la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 140.324,00), a valores vigentes al mes de septiembre de 2021, Decreto N° 898/2021, de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial 12.950 según texto Ley 15.243.

ARTÍCULO 3°.- Déjase expresamente establecido que el importe a percibir indicado en el artículo 2° queda supeditado a reajuste en caso de modificarse las pautas salariales a la fecha de baja.

ARTÍCULO 4°.- Procédase a firmar el convenio con la beneficiaria tendiente a obtener el reintegro por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, de los importes que se abonen en carácter de anticipo.

ARTÍCULO 5°.- Déjase expresamente establecido que la agente cuya renuncia se acepta mediante el presente decreto, percibirá el anticipo jubilatorio hasta el último período consignado por la Municipalidad en la comunicación que enviará oportunamente el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (Formulario 611).

ARTÍCULO 6°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14.656.

ARTICULO 7°.- Dejase constancia que la presente jubilación cumple con los requisitos y previsiones establecidas en el Decreto 1581/15.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma:

Artículo 2º a: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-03-00 – Inc. 6 – P.P. 2 – P.p. 1 – P. Sp. 0 – Ap. 0 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 02-18-2-1-5-00- Institucional 1-1-1-01-03-000 – UER. 3.

Artículo 6º a: Fin/Fun. 4-7-0 – Programático 65-00-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 15-01-3-0-0-01- Institucional 1-1-1-01-27-000 – UER. 30.

ARTÍCULO 9º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO 10º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

SII/

MURO MONTENEGRO

Decreto N° 1666/21

General Pueyrredon, 24/09/2021

Visto

el Expediente N° 3264-0-21 Cuerpos 1 a 5 por el que se tramita la Licitación Pública N° 14/21 para la “Adquisición de equipamiento informático con destino varias dependencias municipales”; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación pública según da cuenta la documentación obrante a fojas 191 a 750 inclusive.

Que se efectuaron publicaciones, conforme lo establecido en el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 166º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración, en el Boletín Oficial (fs. 270 y 284) y en el diario La Capital de la ciudad de Mar del Plata (fs. 271 y 283).

Que se remitieron invitaciones a nueve (9) firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad conforme constancias obrantes a fojas 287/293 y 295/296.

Que con fecha 18 de Agosto de 2021 se procedió a la apertura de sobres, recibándose tres (3) propuestas

correspondientes a las firmas GRUPO NUCLEO S.A., C3I S.A. y CORADIR S.A.

Que con fecha 26 de agosto de 2021 se reúne la Comisión Asesora de Adjudicación para analizar las propuestas presentadas y conforme informe obrante a fojas 802/805 aconseja:

- 1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas GRUPO NUCLEO S.A., C3I S.A. y CORADIR S.A.
- 2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.
- 3.- Para el ítem N° 1 del Pedido de Cotización N° 913 utilizar la opción de ampliación del 20 % (art. N° 6 del PByC) sobre el ítem 3 del Pedido de Cotización N° 911 ya que se trata del mismo producto.
- 4.- Convocar un segundo llamado para el Pedido de Cotización N° 921 por única oferta.

Que a foja 824, la Secretaría de Desarrollo Social autoriza el reajuste del ítem 3 del Pedido de Cotización N° 912/21.

Que durante el mes de septiembre de 2021 ingresan al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras las Solicitudes de Pedido N° 964/21, 1093/21 y 1259/21 de la Secretaría de Gobierno, la Solicitud de Pedido N° 1221/21 de la Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación, la Solicitud de Pedido N° 1429/21 de la Secretaría de Economía y Hacienda, la Solicitud de Pedido N° 1527/21 de la Secretaría de Cultura, las Solicitudes de Pedido N° 1536/21, 1510/21 y 1665/21 de la Secretaría de Desarrollo Social y la Solicitud de Pedido N° 1534/21 de la Subsecretaría de Gobierno Digital con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 6°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 911, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicación y las actuaciones obrantes en autos, recomienda:

- dejar sin efecto los Pedidos de Cotización N° 913/21 y N° 921/21, por economía procesal,
- dar por finalizada la presente licitación;

Y remite las actuaciones a la Contaduría General para que efectúe el control de legalidad de su competencia, el reajuste de algunos ítems y la desafectación de las Solicitudes de Pedido N° 665/21 y 972/21 e imputar las Solicitudes de Pedido N° 1536/21 y N° 1665/21

Que la Contaduría General a fojas 922/930 realiza el control de legalidad de su competencia y el reajuste solicitado.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 14/21 para la “Adquisición de equipamiento informático con destino varias dependencias municipales”, cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 18 día de Agosto de 2021 a las 11:03 horas.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase lo actuado por la Comisión Asesora de Adjudicación mediante acta de fecha 26 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 3º - Decláranse válidas las propuestas presentadas por las firmas GRUPO NUCLEO S.A., C3I S.A y CORADIR S.A.

ARTÍCULO 4º - Adjudicase por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

Pedido de Cotización N° 909/21

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$221.475.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	3	UN	<p>COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA CON TECLADO Y MOUSE - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.</p> <p>MARCA: PC BOX - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 341.</p>	\$ 73.825.-	\$ 221.475.-
---	---	----	---	-------------	--------------

CORADIR S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL (\$57.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	3	UN	<p>MONITOR - LED 19,5 PULGADAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.</p> <p>MARCA: CORADIR - GARANTIA DE 12 MESES.</p>	\$ 19.000.-	\$ 57.000.-

Pedido de Cotización N° 911/21

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$4.894.940.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	60	UN	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA CON TECLADO Y MOUSE - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA: PC BOX - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 343.	\$73.825.-	\$4.429.500.-
3	20	UN	IMPRESORA LASER - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA: HP - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 343.	\$23.272.-	\$465.440.-

CORADIR S.A.

Monto Adjudicado: PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$950.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

2	50	UN	MONITOR - TIPO LED - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA: CORADIR - GARANTIA DE 12 MESES.	\$19.000.-	\$950.000.-
---	----	----	--	------------	-------------

Pedido de Cotización N° 912/21

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y UNO (\$307.131.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1	UN	MONITOR - TIPO LED 18.5" - ENERGIA Y DEMÁS DETALLES: SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA: ACER - GARANTIA DE 36 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 345.	\$20.596.-	\$20.596.-

2	1	UN	<p>COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO. SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.</p> <p>MARCA: PC BOX - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 345.</p>	\$73.825.-	\$73.825.-
3	2	UN	<p>COMPUTADORA PORTATIL - TIPO NOTEBOOK- SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA DGIT.</p> <p>MARCA: LENOVO - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 345.</p>	\$106.355.-	\$212.710.-

Pedido de Cotización N° 914/21

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$147.650.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

2	2	UN	COMPUTADORA COMPLETA - ESTACION DE TRABAJO TIPO PC DE OFICINA COMPLETA - TECLADO, PARLANTES, MOUSSE - SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA DIT. MARCA: PC BOX - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 348.	\$73.825.-	\$147.650.-
---	---	----	---	------------	-------------

CORADIR .A.

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$38.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	2	UN	MONITOR - MONITOR - MONITOR LED 18.5 SEGUN ESPECIFICACIONES ADJUNTANTAS DE LA DIT. MARCA: CORADIR - GARANTIA DE 12 MESES.	\$19.000.-	\$38.000.-

Pedido de Cotización N° 915/21

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$295.300.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	4	UN	<p>COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA CON TECLADO Y MOUSE - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.</p> <p>MARCA: PC BOX - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 350.</p>	\$73.825.-	\$295.300.-
---	---	----	---	------------	-------------

CORADIR .A.

Monto Adjudicado: PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$76.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	4	UN	<p>MONITOR - TIPO LED 18,5''/19'' CONFORME ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.</p> <p>MARCA: CORADIR- GARANTIA 12 MESES.</p>	\$19.000.-	\$76.000.-

Pedido de Cotización 917/21

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CIENCIENTA (\$147.650.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	2	UN	COMPUTADORA COMPLETA - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA: PC BOX - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 354.	\$73.825.-	\$147.650.-
---	---	----	---	------------	-------------

CORADIR S.A.

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$38.000.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	2	UN	MONITOR - TIPO LED - TAMAÑO , - TAMAÑO CELDA , - ENERGIA Y DEMÁS DETALLES: SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA: CORADIR- GARANTIA 12 MESES.	\$19.000.-	\$38.000.-

Pedido de Cotización N° 918/21

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$73.825.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	1	UN	<p>COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA CON TECLADO Y MOUSE - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.</p> <p>MARCA: PC BOX - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 356.</p>	\$73.825.-	\$73.825
---	---	----	---	------------	----------

Pedido de Cotización N° 920/21

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$106.355.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1	UN	<p>COMPUTADORA PORTATIL - TIPO NOTEBOOK - 15,6" - CORE i5 - WINDOWS 10 - SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA DGIT ADJUNTAS.</p> <p>MARCA: LENOVO - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 358.</p>	106.355.-	\$106.355.-

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS (\$7.353.326.-).

ARTICULO 5°.- Ampliase en un 16,06% el monto adjudicado en la Licitación Pública N° 14/21 "Adquisición de equipamiento informático", en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de las Cláusulas Legales Particulares de Pliego de Bases y Condiciones y de acuerdo al siguiente detalle:

SOLICITUD DE PEDIDO 1429/21

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$73.825,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1	UN	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA CON TECLADO Y MOUSE - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA: PC BOX - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 341.	\$ 73.825.-	\$ 73.825.-

SOLICITUD DE PEDIDO 1536/21

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 286.535.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	1	UN	<p>COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA CON TECLADO Y MOUSE - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.</p> <p>MARCA: PC BOX - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 341.</p>	\$ 73.825.-	\$ 73.825.-
3	2	UN	<p>COMPUTADORA PORTATIL - TIPO NOTEBOOK - 15,6" - CORE i5 - WINDOWS 10 - SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA DGIT ADJUNTAS.</p> <p>MARCA: LENOVO - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 358.</p>	\$106.355.-	\$212.710.-

CORADIR S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

4	1	UN	MONITOR - LED 19,5 PULGADAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA: CORADIR - GARANTIA DE 12 MESES.	\$ 19.000.-	\$ 19.000
---	---	----	---	-------------	-----------

SOLICITUD DE PEDIDO 964/21

CORADIR S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1	UN	MONITOR - LED 19,5 PULGADAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA: CORADIR - GARANTIA DE 12 MESES.	\$ 19.000.-	\$ 19.000

SOLICITUD DE PEDIDO 1093/21

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$73.825,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	1	UN	<p>COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA CON TECLADO Y MOUSE - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.</p> <p>MARCA: PC BOX - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 341.</p>	\$ 73.825.-	\$ 73.825.-
---	---	----	---	-------------	-------------

CORADIR S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DIECINUEVE MIL (\$19.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
2	1	UN	<p>MONITOR - LED 19,5 PULGADAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.</p> <p>MARCA: CORADIR - GARANTIA DE 12 MESES.</p>	\$ 19.000.-	\$ 19.000

SOLICITUD DE PEDIDO 1221/21

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$221.475,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	3	UN	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA CON TECLADO Y MOUSE - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA: PC BOX - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 341.	\$ 73.825.-	\$221.475,00

SOLICITUD DE PEDIDO 1259/21

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$23.272,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1	UN	IMPRESORA LASER - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA: HP - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 343.	\$23.272.-	\$23.272.-

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$147.650,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1	UN	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA CON TECLADO Y MOUSE - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA: PC BOX - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 341.	\$ 73.825.-	\$ 73.825.-
2	1	UN	COMPUTADORA COMPLETA - TIPO ESTACIÓN DE TRABAJO CON LICENCIA WINDOWS - COMPLETA CON TECLADO Y MOUSE - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA: PC BOX - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 341.	\$ 73.825.-	\$ 73.825.-

CORADIR S.A.

Monto Adjudicado: PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$38.000,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
3	1	UN	MONITOR - LED 19,5 PULGADAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA: CORADIR - GARANTIA DE 12 MESES.	\$ 19.000.-	\$ 19.000
4	1	UN	MONITOR - LED 19,5 PULGADAS SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADJUNTAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA: CORADIR - GARANTIA DE 12 MESES.	\$ 19.000.-	\$ 19.000

SOLICITUD DE PEDIDO 1527/21

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$23.272,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	-------------	-------------

1	1	UN	IMPRESORA LASER - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA: HP - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 343.	\$23.272.-	\$23.272.-
---	---	----	--	------------	------------

SOLICITUD DE PEDIDO N° 1534/21

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIEZ (\$212.710.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	2	UN	COMPUTADORA PORTATIL - TIPO NOTEBOOK - 15,6" - CORE i5 - WINDOWS 10 - SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA DGIT ADJUNTAS. MARCA: LENOVO - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 358.	106.355.-	\$212.710.-

SOLICITUD DE PEDIDO N° 1665/21

GRUPO NUCLEO S.A.

Monto Adjudicado: PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS (\$23.272.-)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	C. Unitario	Costo Total
1	1	UN	IMPRESORA LASER - SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. MARCA: HP - GARANTIA DE 12 MESES - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A FOJAS 343.	\$23.272.-	\$23.272.-

MONTO TOTAL AMPLIADO: PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS (\$1.180.836.-).

ARTÍCULO 6º- El egreso autorizado en los artículos precedentes se imputará a la partida "Equipo de computación" del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	70.06.00	4	3	6	0	110	1-1-1-01-01-000	1	\$6.057.650.-
1-3-0	40.03.00	4	3	6	0	110	1-1-1-01-03-000	3	\$185.650.-
1-3-0	01.01.00	4	3	6	0	110	1-1-1-01-27-000	30	\$106.355.-
1-3-0	01.08.00	4	3	6	0	110	1-1-1-01-03-000	3	\$278.475.-
3-2-0	41.00.00	4	3	6	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$399.956.-
3-4-1	01.00.00	4	3	6	0	110	1-1-1-01-06-000	10	\$73.825.-
1-30	01.05.00	4	3	6	0	110	1-1-1-01-03-000	3	\$19.000.-
1-3-0	01.10.00	4	3	6	0	110	1-1-1-01-03-000	3	\$92.825.-
4-7-0	21.00.00	4	3	6	0	110	1-1-1-01-27-000	30	\$221.475.-

1-3-0	01.01.00 4	3	6	0	110	1-1-1-01-03-000	30	\$580.222.-
1-3-0	01.02.00 4	3	6	0	110	1-1-1-01-05-000	30	\$73.825.-
2-1-0	01.00.00 4	3	6	0	132	1-1-1-01-09-000	26	\$92.825.-
3-4-5	66.00.00 4	3	6	0	110	1-1-1-01-11-000	13	\$23.272.-
3-2-0	31.00.00 4	3	6	0	132	1-1-1-01-09-000	19	\$ 305.535.-
3-2-0	61.00.00 4	3	6	0	132	1-1-1-01-09-000	9	\$23.272.-

ARTÍCULO 7°.- Dejar sin efecto los Pedidos de Cotización N° 913/21 y N° 921/21.

ARTÍCULO 8°.- Dar por finalizada la presente contratación.

ARTÍCULO 9°.- Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberán depositar la firmas adjudicatarias, conforme el artículo 15° de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- GRUPO NUCLEO S.A.: \$ 728.016,20
- CORADIR S.A.: \$ 125.400,00

ARTÍCULO 10°.- Autorízase la devolución, a su pedido, de la garantía de oferta una vez depositada la garantía de contrato detallada en el artículo 9° del presente Decreto según el siguiente detalle:

- GRUPO NUCLEO S.A. recibo N° 11132 resguardo N° 11132
- CORADIR S.A. recibo N° 11168 resguardo N° 11168

ARTÍCULO 11°.- Autorízase la devolución a su pedido, del depósito de garantía de oferta a la firma que no resultara adjudicataria, conforme el siguiente detalle:

- C3I S.A.: recibo N° 11153 resguardo N° 11153

ARTÍCULO 12°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 27.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 29.2° de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 13°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 14°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dése intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/fgc

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 1668/21

General Pueyrredon, 27/09/2021

Visto

el Convenio Marco del "Programa Federal de Emergencia Habitacional" cuyo convenio a sido convalidado por Ordenanza N° 15866, promulgada mediante Decreto N° 0259/04, y

Considerando

Que en este marco fueron construidas CUATRO (4) viviendas en el Barrio El Martillo, cuyas obras fueron realizadas por la Cooperativa de Trabajo "Amanecer de la Casa".

Que habiéndose concluido las obras, resulta razonable se impulse la regularización de la tenencia de las viviendas a favor de quienes las habitan.

Que la Ley Provincial 14449, de acceso justo al hábitat, por la que se pretende abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional, en su Artículo 12° destaca la función social de la propiedad inmueble, a la vez que en su Artículo 14° insta al Estado al ejercicio de sus facultades regulatorias.

Que a su vez, en el Artículo 8° hace hincapié en la coordinación con los Municipios a la hora de articular acciones y gestiones dirigidas a convertir en propietarias a las familias adjudicadas.

Que en el espíritu del Artículo 16° establece el marco dentro del cual la Administración Pública puede contribuir a garantizar la defensa de los derechos colectivos por medio de la aplicación del principio de función social de la propiedad, como así también tender a hacer efectiva la incorporación de la propiedad del suelo como un derecho de los habitantes.

Que el Decreto Provincial 699/10, en su segundo considerando, destaca la importancia de la celeridad y fluidez de los trámites que substancien la declaración de interés social de la regularización dominial de las viviendas construidas con financiamiento del Estado.

Que ambas normas, buscan sanear aquellas irregularidades dominiales que hoy día y ante la realidad social que impera, atentan contra la seguridad jurídica del inmueble que las familias ocupan y ante la cual el Estado Municipal puede y debe posicionarse activa y positivamente.

Que a fojas 40, la Dirección de Proyectos y Hábitat informa que las viviendas fueron ejecutadas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y reúnen las condiciones de habitabilidad y seguridad para ser habitadas en forma permanente.

Que a fojas 41, la Dirección Social de Viviendas manifiesta que se constató y evaluó la situación de ocupación de las viviendas a adjudicar.

Por ello, en uso de las atribuciones que les son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º - Apruébase el listado de adjudicatarios de 4 (cuatro) viviendas construidas bajo el Convenio Marco del "Programa Federal de Emergencia Habitacional" ubicadas en el barrio El Martillo de esta ciudad, conforme el detalle que forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTICULO 3º - Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Social de Vivienda de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

GONZALEZ MONTENEGRO

Anexo I

PROGRAMA FEDERAL DE EMERGENCIA

HABITACIONAL

COOPERATIVA "AMANECER DE LA CASA"

LISTADO DE ADJUDICATARIOS - 4 (CUATRO) VIVIENDAS

-

Barrio El Martillo

Circ. VI- Sec. H - Chacra 67 - Manz. 67r

Parcela 2 **Génova Bis N° 7176**

Machado, Víctor Manuel DNI N° 23.924.261

Parcela 3 **Genova Bis N° 7170**

Fernandez, Juan Carlos DNI N° 23.011.789

Cano, Mirna, Alicia DNI N° 25.881.203

Circ. VI- Sec. H- Chacra 67 - Manz. 67e

Parcela 2 **Genova N° 7176**

Esparza, Nelida Rosa DNI N° 20.941.695

Parcela 21 **Genova Bis N° 7179**

Palomino, Laura Alejandra DNI N° 29.909.471

Decreto N° 1669/21

General Pueyrredon, 27/09/2021

Visto

que la Sra. Barragan, Diana Dora, , solicita la escrituración de su propiedad, mediante el beneficio de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4° Inc. d), debido a que su situación económica no le permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de "**Interés Social**" (Art.4º, Inc. d).

Que por Resolución 1059/21 se autoriza a la Dirección Social de Vivienda, por el término de 24 (VEINTICUATRO) meses a prestar colaboración con el Departamento Banco de Tierras, en la recepción, tratamiento, seguimiento y culminación de la gestión destinada a llevar a cabo el programa provincial establecido por la Ley N° 10.830/89, inherente a las regularizaciones dominiales de interés social.

Que por Ordenanza 24352 se condona las deudas por Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Urbanos, Fondo Solidario Mar del Plata 2000, Fondo de Desagüe, Contribución para la Salud Pública y el Desarrollo Infantil y Tarifa de Servicios Sanitarios registradas hasta la fecha de escrituración y las que en el futuro recaigan sobre todos aquellos comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social, cuando las escrituras traslativas de dominio fueren autorizadas por ante la Escribanía

General de Gobierno, según ley 10.830 y sus modificatorias, en uso de la autorización conferida por el artículo 3° de la Ley Provincial 10.928, y se convalidan las que se hubieran otorgado con anterioridad a la misma.

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en última instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1° - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección P - Manzana 101 -

Parcela 27, ubicada en la Calle 453 N° 380, barrio "Playa Serena" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la Sra. Barragan, Diana Dora D.N.I 12.916.037 (Expte. Dpto. Ejecutivo 14056-6-19, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2° - Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 4°, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a los beneficiarios del artículo 1° de la condonación de las deudas por Tasas, Fondos y demás gravámenes establecidos en la Ordenanza N° 24.352, notifíquese a la Secretaría de Economía y Hacienda e intervenga la Dirección Social de Vivienda.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 1670/21

General Pueyrredon, 27/09/2021

Visto

que la Sra. López Monforte, Elisa Beatriz, DNI 34.500.469, solicita la escrituración de su propiedad, mediante el beneficio de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4° Inc. d), debido a que su situación económica no le permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de "**Interés Social**" (Art.4º, Inc. d).

Que por Resolución 1059/21 se autoriza a la Dirección Social de Vivienda, por el término de 24 (VEINTICUATRO) meses a prestar colaboración con el Departamento Banco de Tierras, en la recepción, tratamiento, seguimiento y culminación de la gestión destinada a llevar a cabo el programa provincial establecido por la Ley N° 10.830/89, inherente a las regularizaciones dominiales de interés social

Que por Ordenanza 24352 se condona las deudas por Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Urbanos, Fondo Solidario Mar del Plata 2000, Fondo de Desagüe, Contribución para la Salud Pública y el Desarrollo Infantil y Tarifa de Servicios Sanitarios registradas hasta la fecha de escrituración y las que en el futuro recaigan sobre todos aquellos comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social, cuando las escrituras traslativas de dominio fueren autorizadas por ante la Escribanía General de Gobierno, según ley 10.830 y sus modificatorias, en uso de la autorización conferida por el artículo 3º de la Ley Provincial 10.928, y se convalidan las que se hubieran otorgado con anterioridad a la misma.

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en ultima instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción II - Sección S - Quinta 6 - Parcela 27, ubicada en la Calle Tandil s/n entre Gral. Pueyrredon y Boulevard Félix U. Camet, barrio "El Casal" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la Sra. López Monforte, Elisa Beatriz, DNI 34.500.469, (Expte. Dpto. Ejecutivo 12276-8-19, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2º - Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los

Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial Nº 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4º - Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a los beneficiarios del artículo 1º de la condonación de las deudas por Tasas, Fondos y demás gravámenes establecidos en la Ordenanza Nº 24.352, notifíquese a la Secretaría de Economía y Hacienda e intervenga la Dirección Social de Vivienda.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto Nº 1671/21

General Pueyrredon, 27/09/2021

Visto

que el Sr. Rodriguez, Maximiliano Andrés, DNI 34.473.017 y la Sra. Juarez, Luciana Belén, DNI 37.604.586 solicitan la escrituración de su propiedad, mediante el beneficio de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4º Inc. d), debido a que su situación económica no les permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de **"Interés Social"** (Art.4º, Inc. d).

Que por Resolución 1059/21 se autoriza a la Dirección Social de Vivienda, por el término de 24 (VEINTICUATRO) meses a prestar colaboración con el Departamento Banco de Tierras, en la recepción, tratamiento, seguimiento y culminación de la gestión destinada a llevar a cabo el programa provincial establecido por la Ley Nº 10.830/89, inherente a las regularizaciones dominiales de interés social.

Que por Ordenanza 24352 se condona las deudas por Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Urbanos, Fondo Solidario Mar del Plata 2000, Fondo de Desagüe, Contribución para la Salud Pública y el Desarrollo Infantil y Tarifa de Servicios Sanitarios registradas hasta la fecha de escrituración y las que en el futuro recaigan sobre todos aquellos comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social, cuando las escrituras traslativas de dominio fueren autorizadas por ante la Escribanía General de Gobierno, según ley 10.830 y sus modificatorias, en uso de la autorización conferida por el artículo 3º de la Ley Provincial 10.928, y se convalidan las que se hubieran otorgado con anterioridad a la misma.

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en ultima instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección A - Manzana 46 G -

Parcela 24, ubicada en la Calle Canadá N° 1048, barrio "Libertad" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del Sr. Rodriguez, Maximiliano Andrés, DNI 34.473.017 y la Sra. Juarez, Luciana Belén, DNI 37.604.586 (Expte. Dpto. Ejecutivo 14054-2-19, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2º - Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4º - Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a los beneficiarios del artículo 1º de la condonación de las deudas por Tasas, Fondos y demás gravámenes establecidos en la Ordenanza N° 24.352, notifíquese a la Secretaría de Economía y Hacienda e intervenga la Dirección Social de Vivienda.

GONZALEZ

MONTENEGRO

Decreto N° 1672/21

General Pueyrredon, 27/09/2021

Visto

que el Sr. Monzón, Héctor Emilio, DNI 14.909.333 y la Sra. Alfieri, Beatriz Cristina, DNI 17.478.548 solicitan la escrituración de su propiedad, mediante el beneficio de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4º Inc. d), debido a que su situación económica no les permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de "**Interés Social**" (Art.4º, Inc. d).

Que por Resolución 1059/21 se autoriza a la Dirección Social de Vivienda, por el término de 24 (VEINTICUATRO) meses a prestar colaboración con el Departamento Banco de Tierras, en la recepción, tratamiento, seguimiento y culminación de la gestión destinada a llevar a cabo el programa provincial establecido por la Ley N° 10.830/89, inherente a las regularizaciones dominiales de interés social.

Que por Ordenanza 24352 se condona las deudas por Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Urbanos, Fondo Solidario Mar del Plata 2000, Fondo de Desagüe, Contribución para la Salud Pública y el Desarrollo Infantil y Tarifa de Servicios Sanitarios registradas hasta la fecha de escrituración y las que en el futuro recaigan sobre todos aquellos comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social, cuando las escrituras traslativas de dominio fueren autorizadas por ante la Escribanía General de Gobierno, según ley 10.830 y sus modificatorias, en uso de la autorización conferida por el artículo 3° de la Ley Provincial 10.928, y se convalidan las que se hubieran otorgado con anterioridad a la misma.

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en ultima instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1° - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción VI - Sección H - Chacra 61- Manzana 61S - Parcela 19, ubicada en la Calle Génova N° 4073, barrio "Juramento" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del Sr. Monzón, Héctor Emilio, DNI 14.909.333 y la Sra. Alfieri, Beatriz Cristina, DNI 17.478.548 (Expte. Dpto. Ejecutivo 14055-9-19, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2° - Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 4°, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a los beneficiarios del artículo 1° de la condonación de las deudas por Tasas, Fondos y demás gravámenes establecidos en la Ordenanza N° 24.352, notifíquese a la Secretaría de Economía y Hacienda e intervenga la Dirección Social de Vivienda.

Decreto N° 1673/21

General Pueyrredon, 27/09/2021

Visto

que la Sra. Abelini, Edith María, DNI 3.877.906, solicita la escrituración de su propiedad, mediante el beneficio de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4° Inc. d), debido a que su situación económica no le permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de **"Interés Social"** (Art.4°, Inc. d).

Que por Resolución 1059/21 se autoriza a la Dirección Social de Vivienda, por el término de 24 (VEINTICUATRO) meses a prestar colaboración con el Departamento Banco de Tierras, en la recepción, tratamiento, seguimiento y culminación de la gestión destinada a llevar a cabo el programa provincial establecido por la Ley N° 10.830/89, inherente a las regularizaciones dominiales de interés social.

Que por Ordenanza 24352 se condona las deudas por Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Urbanos, Fondo Solidario Mar del Plata 2000, Fondo de Desagüe, Contribución para la Salud Pública y el Desarrollo Infantil y Tarifa de Servicios Sanitarios registradas hasta la fecha de escrituración y las que en el futuro recaigan sobre todos aquellos comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social, cuando las escrituras traslativas de dominio fueren autorizadas por ante la Escribanía General de Gobierno, según ley 10.830 y sus modificatorias, en uso de la autorización conferida por el artículo 3° de la Ley Provincial 10.928, y se convalidan las que se hubieran otorgado con anterioridad a la misma.

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en ultima instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1° - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción I - Sección A - Manzana 18 -

Parcela 19, ubicada en la Calle Av. Independencia N° 966 1°C, barrio "La Perla" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la Sra. Abelini, Edith María, DNI 3.877.906, (Expte. Dpto. Ejecutivo 1810-4-20, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2º - Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4º - Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a los beneficiarios del artículo 1º de la condonación de las deudas por Tasas, Fondos y demás gravámenes establecidos en la Ordenanza N° 24.352, notifíquese a la Secretaría de Economía y Hacienda e intervenga la Dirección Social de Vivienda.

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1674/21

General Pueyrredon, 27/09/2021

Visto

que el Sr. Gómez, Mariano Eduardo, DNI 28.891.463 y la Sra. Saafigueroa, Evelin Ariela, DNI 29.258.505 solicitan la escrituración de su propiedad, mediante el beneficio de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4º Inc. d), debido a que su situación económica no les permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de "**Interés Social**" (Art.4º, Inc. d).

Que por Resolución 1059/21 se autoriza a la Dirección Social de Vivienda, por el término de 24 (VEINTICUATRO) meses a prestar colaboración con el Departamento Banco de Tierras, en la recepción, tratamiento, seguimiento y culminación de la gestión destinada a llevar a cabo el programa provincial establecido por la Ley N° 10.830/89, inherente a las regularizaciones dominiales de interés social.

Que por Ordenanza 24352 se condona las deudas por Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Urbanos, Fondo Solidario Mar del Plata 2000, Fondo de Desagüe, Contribución para la Salud Pública y el Desarrollo Infantil y Tarifa de Servicios Sanitarios registradas hasta la fecha de escrituración y las que en el futuro recaigan sobre todos aquellos comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social, cuando las escrituras traslativas de dominio fueren autorizadas por ante la Escribanía General de Gobierno, según ley 10.830 y sus modificatorias, en uso de la autorización conferida por el

artículo 3° de la Ley Provincial 10.928, y se convalidan las que se hubieran otorgado con anterioridad a la misma.

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en última instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1° - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección JJ – Manzana 23C –

Parcela 16, ubicada en la Calle El Gorrión N° 75, barrio “El Jardín de Peralta Ramos” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del Sr. Gómez, Mariano Eduardo, DNI 28.891.463 y la Sra. Saafigueroa, Evelin Ariela, DNI 29.258.505 (Expte. Dpto. Ejecutivo 1812-8-20, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2° - Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2° y 4°, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a los beneficiarios del artículo 1° de la condonación de las deudas por Tasas, Fondos y demás gravámenes establecidos en la Ordenanza N° 24.352, notifíquese a la Secretaría de Economía y Hacienda e intervenga la Dirección Social de Vivienda.

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1675/21

General Pueyrredon, 27/09/2021

Visto

que el Sr. Miguez, Carlos Horacio, DNI 12.478.927 solicita la escrituración de su propiedad, mediante el beneficio de lo estipulado por la Ley Provincial 10.830/89, Art. 4º Inc. d), debido a que su situación económica no le permite resolverla en forma particular, y

Considerando

Que mediante la mencionada normativa, la Escribanía General de Gobierno efectúa regularizaciones dominiales en aquellos casos que se las declare de "**Interés Social**" (Art.4º, Inc. d).

Que por Resolución 1059/21 se autoriza a la Dirección Social de Vivienda, por el término de 24 (VEINTICUATRO) meses a prestar colaboración con el Departamento Banco de Tierras, en la recepción, tratamiento, seguimiento y culminación de la gestión destinada a llevar a cabo el programa provincial establecido por la Ley N° 10.830/89, inherente a las regularizaciones dominiales de interés social.

Que por Ordenanza 24352 se condona las deudas por Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Tasa por Servicios Urbanos, Fondo Solidario Mar del Plata 2000, Fondo de Desagüe, Contribución para la Salud Pública y el Desarrollo Infantil y Tarifa de Servicios Sanitarios registradas hasta la fecha de escrituración y las que en el futuro recaigan sobre todos aquellos comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social, cuando las escrituras traslativas de dominio fueren autorizadas por ante la Escribanía General de Gobierno, según ley 10.830 y sus modificatorias, en uso de la autorización conferida por el artículo 3º de la Ley Provincial 10.928, y se convalidan las que se hubieran otorgado con anterioridad a la misma.

Que producida la declaración de Interés Social, será la Escribanía General de Gobierno quien dictaminará en ultima instancia sobre la documentación aportada, tal lo expresado oportunamente por el Sr. Escribano Adscripto Superior de la Escribanía General de Gobierno.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º - Declárase de **Interés Social** la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción II - Sección G - Manzana 26 -Parcela 23, ubicada en la Calle Vulcan N° 3338, barrio "Alto Camet" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del Sr. Miguez, Carlos Horacio, DNI 12.478.927 (Expte. Dpto. Ejecutivo 5850-2-19, Cpo. 01).

ARTÍCULO 2º - Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los Artículos 2º y 4º, inc. d) de la Ley Provincial N° 10.830/89, siendo este organismo quien al momento de escriturar

requerirá la documentación que la Ley exige.

ARTÍCULO 3º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 4º - Regístrese, dése al Boletín Municipal, notifíquese a los beneficiarios del artículo 1º de la condonación de las deudas por Tasas, Fondos y demás gravámenes establecidos en la Ordenanza N° 24.352, notifíquese a la Secretaría de Economía y Hacienda e intervenga la Dirección Social de Vivienda.

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 1690/21

General Pueyrredon, 29/09/2021

Visto

el Expediente N° 3270-2-20 Cuerpo 1 Alc. 2 Cpos. 1 y 2 por el que se tramita la Ampliación y la Prorroga de la Licitación Pública N° 06/20 para la "Contratación de seguros automotor, técnico y ambulancias con destino varias dependencias municipales"; y

Considerando

Que por Decreto N° 1535/20 (fojas 31/33) se adjudica y se amplía la contratación de la prestación del mencionado seguro a la firma NACIÓN SEGUROS S.A. (Órdenes de compra N° 936/20 y 937/20).

Que por Órdenes de Compra N° 938/20 (Decreto N° 1536/20), N° 1081/20, 1183/20, 1211/20, 1255/20 (Decreto N° 2113/20), N° 2/21, 56/21, 89/21, 152/21 y 265/21 (Decreto N° 0511/21), N° 779/21, 853/21, 875/21 (Decreto N° 1363/21) se amplió la licitación citada.

Que la Secretaría de Seguridad solicita cobertura de seguro todo riesgo para dos (2) vehículos, con dominios AA028PS y AA028PV, Marca Fiat Fiorino, emitiéndose la Orden de Compra n° 1043/21 - por PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCO CON 37/100 (\$15.705,37).

Que la Delegación Puerto solicita cobertura de seguro técnico y automotor para un Cargador Frontal CAT 924F, año 1997, emitiéndose la Orden de Compra n° 1242/21 - por PESOS DOS MIL CIENTO SESENTA CON 44/100 (\$2.160,44)

Que con fecha 23 de Septiembre de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1690/21 de la Secretaría de Economía y Hacienda, con el objeto de hacer uso de la opción de prórroga.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales y Particulares, en su Artículo 3° Cláusulas Generales y Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta un (1) año más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 399.

Que la Contaduría General se expide a fojas 405 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello y en virtud de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Ampliase en un 0,29963% el monto adjudicado para la “Contratación de seguros automotor, técnico y ambulancias con destino varias dependencias municipales”, Licitación Pública N° 06/20, conforme las Órdenes de Compra y el detalle que a continuación se expone:

-

- DETALLE DE LA AMPLIACIÓN:

NACIÓN SEGUROS S.A.:

FLOTA PARQUE AUTOMOTOR Y SEGURO TÉCNICO: en el estado en que se encuentran, con cláusula de ajuste automático del valor de indemnización. Las pólizas que cubran los siniestros de los vehículos tipo sedan deberán contemplar la prestación de asistencia auxilio mecánica las 24 horas en todo el territorio nacional.

Orden de Compra N° 1043/21: \$15.705,37

Orden de Compra N° 1242/21: \$ 2.160,44

Período de la contratación desde la fecha de su emisión y hasta la finalización de la contratación original.

MONTO TOTAL AMPLIADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 81/100 (\$17.865,81)

ARTÍCULO 2°.- Prorrógase la “Contratación de seguros con destino varias dependencias municipales”, Licitación

Pública N° 06/21, de acuerdo al siguiente detalle:

-

- DETALLE DE LA PRORROGA:

NACIÓN SEGUROS S.A.:

FLOTA PARQUE AUTOMOTOR, AMBULANCIAS Y SEGURO TÉCNICO: según se detalla en Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I "Altas" obrante a fojas 321/324, y en el estado en que se encuentran, con cláusula de ajuste automático del valor de indemnización.

Las pólizas que cubran los siniestros de los vehículos tipo sedan deberán contemplar la prestación de asistencia auxilio mecánica las 24 horas en todo el territorio nacional.

Seguro automotor de las ambulancias:

- Seguro contra todo riesgo del automotor.

- Responsabilidad Civil por los pacientes que transporta por un mínimo de \$22.000.000.- (pesos veintidós millones).

Cotización con franquicia de \$20.000.- s/ plan solicitado: \$14.439.260,05

1.2. EQUIPAMIENTO AMBULANCIAS según se detalla en Anexo II del PBC y a fs 336 presentado por la Secretaria de Salud : Equipamiento asistencial instalado en el vehículo. La Municipalidad se compromete a notificar fehacientemente cada cambio que realice sobre el mismo, a fin de mantener actualizado su valor.

Cotización con franquicia de \$20.000.- s/ plan solicitado: \$ 590.933,26

Período de la prórroga: desde el 1ero. de Octubre de 2021 y por el término de un (1) año, fecha a partir de la cual deberá emitirse certificado y brindarse cobertura aún cuando no se hubiera efectivizado el primer pago por parte del Municipio según Artículo N° 2 - Cláusulas Generales y Particulares del PByC.

MONTO TOTAL PRORROGADO EN LICITACIÓN PÚBLICA: PESOS QUINCE MILLONES TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 31/100 (\$ 15.030.193,31)

Modalidad de Pago: 10 cuotas iguales y consecutivas de \$ 1.503.019,33

Monto afectado al Ejercicio 2021: \$ 4.509.057,99

Monto afectado al Ejercicio 2022: \$10. 521.135,32

ARTÍCULO 3°.- El egreso autorizado en el artículo precedente corresponde a la partida "Primas y Gastos de Seguros", conforme se detalla:

Ejercicio 2021:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.07.00	3	5	4	0	110	1110105000	5	\$4.526.923,80

Ejercicio 2022:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
1-3-0	01.07.00	3	5	4	0	110	1110105000	5	\$ 10.521.135,32

ARTÍCULO 4°.- Fíjase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el Artículo 30.2° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares, según el siguiente detalle:

- NACIÓN SEGUROS S.A.: PESOS TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES CON 16/100 (\$3.573,16)

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el Artículo 30.2° del Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el Artículo 32.2° del mismo.

ARTÍCULO 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 7°. Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y para las notificaciones y demás efectos que correspondan, intervengan la Dirección General de Contrataciones, la Contaduría General y la Tesorería Municipal.

AVC/AVCH/im

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1532/21

General Pueyrredon, 15/09/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la prórroga de la Licitación Privada N° 17/20 para la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de instrumental y equipamiento odontológico"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1227/20 (fs. 11/12) se adjudicó la licitación citada a la firma MORMANDO PABLO ALBERTO, emitiendo la Orden de Compra N° 891/20.

Que con fecha 12 de Agosto de 2021 ingresa al Departamento de Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1271/21 de la Secretaría de Salud, con el objeto de hacer uso de la opción de prórroga por el período de tres (3) meses más.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 6.1° de las Cláusulas Legales Generales y Particulares, el derecho de prorrogar el servicio por el término de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones a fojas 20 remite las actuaciones a la Contaduría General para que realice el control de legalidad.

Que la Contaduría General se expide a fojas 23 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de instrumental y

equipamiento odontológico” Licitación Privada N° 17/20, conforme el siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRORROGA:

MORMANDO PABLO ALBERTO

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

1	3	ABONO MENSUAL	MANTENIMIENTO PROGRAMADO P/EQUIPOS - DESCRIPCION: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPAMIENTO ODONTOLÓGICO DE LA SECRETARIA DE SALUD - INCLUYE: REPUESTOS SEGUN DETALLE - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE 40 SILLONES ODONTOLOGICOS Y SU EQUIPAMIENTO INSTRUMENTOS PERIFERICOS - RESPUESTA CON MAXIMO DE 48 HORAS AL LLAMADO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO - 2 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ANUALES POR EQUIPO - DEMAS ESPECIFICACIONES SEGÚN DETALLE ADJUNTO -	\$86.500,00	\$259.500,00
---	---	---------------	---	-------------	--------------

Período de la prórroga: desde la fecha de finalización de la contratación original y por el término de tres (3) meses.-

MONTO TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (\$259.500,00)

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo” del presupuesto de gastos, conforme se detalla:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONALUER IMPORTE

1.3.0 27.00.003 3 3 0 110 1.1.1.01.08.000 8 \$ 259.500.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1623/21

General Pueyrredon, 28/09/2021

Visto

el expediente **7916/4/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006250-00-21** de fs. 5 y 6 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 489 entre CALLE 16 y CALLE 18, CALLE 491 entre CALLE 14 y CALLE 18, CALLE 493 entre CALLE 14 y CALLE 16, CALLE 14 entre CALLE 489 y CALLE 493, y CALLE 16 entre CALLE 489 y CALLE 495**, de esta ciudad,y

Considerando

Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11582094** de fs. 7 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095825** de fs. 11.-

Que la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A.** *previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5 y 6.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **M y C INGENIERIA y SERVICIOS S.A., CUIT 30-70822380-4, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 140**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según

Matricula N° 042 de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALBERTO H. CONTARDI, CUIT 20-12046786-8, M.P. N° 47.856** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a los **Sres. MARCELO CARRION, D.N.I. N° 13.314.010 y PABLO EDUARDO AMOROSO, D.N.I. N° 21.552.833**, como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 489 entre CALLE 16 y CALLE 19, CALLE 491 entre CALLE 14 y CALLE 18, CALLE 493 entre CALLE 14 y CALLE 16, CALLE 14 entre CALLE 489 y CALLE 493, y CALLE 16 entre CALLE 489 y CALLE 495**, de esta ciudad,

N.C.: Circ.: IV - Sección: T - Manzana: 3 – Parcelas: 8, 9a y 12

N.C.: Circ.: IV - Sección: T - Manzana: 4 – Parcelas: 1, 5, 6, 7, 8, 9a, 11, 12 y 13

N.C.: Circ.: IV - Sección: T - Manzana: 102 – Parcelas: 7, 8, 9, 11, 13 y 14

N.C.: Circ.: IV - Sección: T - Manzana: 103 – Parcelas: 12, 13, 16, 20 y 21

obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS OCHOCIENTOS MIL**

(\$ 800.000.-)

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección***

(baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar elzanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá **tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 5 y 6**, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de NOVENTA (90) días corridos.

ARTÍCULO 4. - La Empresa deberá dar cumplimiento al **protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.**

ARTÍCULO 5. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en TRESCIENTOS SESENTA (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no

se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. – Regístrese, dése al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1624/21

General Pueyrredon, 28/09/2021

Visto

el expediente **8894/0/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006309-00-21** de fs. 7 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 485 entre CALLE 12 y CALLE 16, y CALLE 14 entre CALLE 485 y CALLE 487**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11739326** de fs. 2 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095895** de fs. 9.-

*Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matrícula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" a las **Sras. LORENA COTTA RAMOSINO, D.N.I. N° 24.004.768 y MARIA ELISA MESSERA, D.N.I. N° 31.195.536** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 485 entre CALLE 12 y CALLE 16, y CALLE 14 entre CALLE 485 y CALLE 487** de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. J, Manzanas 85 y 86, Parcelas 02 y 03 (Manzana 85) y 02 y 03 (Manzana 86)**, obra de costo cubierto y con un monto

de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$360.000).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.***

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - *Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.*

ARTÍCULO 4º.- *La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1625/21

General Pueyrredon, 28/09/2021

Visto

el expediente **8895/7/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006315-00-21** de fs. 7 en el sector comprendido por las calles: **CALLE 449 entre CALLE 14 y**

CALLE 16, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11739336** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095897** de fs. 9.-

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L. previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7.**

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y en representación de la "Comisión Representativa de Vecinos" a las **Sras. NOEMI ANA LACAPRA, D.N.I. N° 5.935.452 y DORA MABEL ADAUTO, D.N.I. N° 10.835.267** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CALLE 449 entre CALLE 14 y CALLE 16**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. P, Manzana 86, Parcelas 09, 10, 11 y 13** obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$248.000).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos

emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá ***tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.***

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al ***protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.***

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al

compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1626/21

General Pueyrredon, 28/09/2021

Visto

el expediente **8894/0/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006326-00-21** de fs. 7 en el sector comprendido por las calles: **ISLAS BALEARES entre MAGRASSI y CNEL. JEWETT**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11739342** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095896** de fs. 9.-

*Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula **N° 062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a las **Sra. MARIA ALEJANDRA MELE, D.N.I. N° 31.734.135** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **ISLAS BALEARES entre MAGRASSI y CNEL. JEWETT**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. IV, Secc. X, Manzana 27, Parcela 03**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL (\$124.000)**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una***

nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

Visto

el expediente **8897/1/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006312-00-21** de fs. 7 en el sector comprendido por las calles: **CONDARCO entre S. PUJIA y S. URQUIA**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11739347** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095892** de fs. 9.-

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** *previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a la Sra. **SILVIA RAQUEL GEREZ, D.N.I. N.º 17.435.118** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CONDARCO entre S. PUJIA y S. URQUIA**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. II, Secc. G, Manzana 8, Parcela 05**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO DIEZ MIL (\$110.000)-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad

estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los

trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1628/21

General Pueyrredon, 28/09/2021

Visto

el expediente **8898/8/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006324-00-21** de fs. 7 en el sector comprendido por las calles: **ALICIA entre ARTURO y CIRC. GRAL. SAN MARTIN, y ARTURO entre ALICIA y ADRIANA**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11739353** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095893** de fs. 9.-

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** *previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula **N° 062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **LORENZO MANUEL TORTOZA, D.N.I. N.º 10.115.082** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **ALICIA entre ARTURO y CIRC. GRAL. SAN MARTIN, y ARTURO entre ALICIA y ADRIANA**, de Sierra de los Padres, N.C.: **Circ. III, Secc. I, Manzana 12, Parcela 10**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000).**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
 - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
 - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. **Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros**

extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc.

b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1629/21

General Pueyrredon, 28/09/2021

Visto

el expediente **8899/5/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006322-00-21** de fs. 7 en el sector comprendido por las calles: **NOEMI entre PEDRO y CECILIA, y PEDRO entre NOEMI y NATALIA**, de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11739359** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095894** de fs. 9.-

*Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **FEDERICO IGNACIO ISLA, D.N.I. N.º 11.607.315** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **NOEMI entre PEDRO y CECILIA, y PEDRO entre NOEMI y NATALIA**, de Sierra de los Padres, **N.C.: Circ. III, Secc. I, Manzana**

185, Parcela 06, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000)**.-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.***

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá *tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7*, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1630/21

General Pueyrredon, 28/09/2021

Visto

el expediente **8900/4/2021**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006318-00-21** de fs. 7 en el sector comprendido por las calles: **F. DE ARANA entre SAN PEDRO**

y **SAN PATRICIO**, de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-11739363** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01095898** de fs. 9.-

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** *previo a la firma del acta de inicio deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7.*

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.326** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y al Sr. **NICOLAS RIMOLDI, D.N.I. N° 32.838.643** como contratante para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **F. DE ARANA entre SAN PEDRO y SAN PATRICIO**, de esta ciudad, **N.C.: Circ. II, Secc. K, Manzana 38, Parcela 11**, obra de costo cubierto y con un monto de **PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000)**-

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia. En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.***
- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá tener las correspondientes interferencias otorgadas por las empresas prestadoras de servicios, en las calles por dónde se autorizan los trabajos de extensión de la red de gas según proyecto de fs. 7, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID- 19.

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija

la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-

-

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ

Resolución N° 1635/21

General Pueyrredon, 29/09/2021

Visto

el presente actuado por el que se tramita la prórroga de la Licitación Privada N° 61/20 para la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de equipos de rayos x con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1399/20 (fs.10/11) se adjudicó la contratación citada a la firma OMIL ALFREDO MANUEL, emitiéndose la orden de compra N° 1119/20.

Que con fecha 23 de Agosto de 2021 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1403/21 de la Secretaría de Salud, solicitando se haga uso de la opción de prórroga

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso reserva a la Municipalidad, en su Artículo 4.1º Cláusulas Legales Particulares, el derecho a prorrogar la prestación del servicio, por el término de hasta tres (3) meses más.

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 18.

Que la Contaduría General se expide a fojas 21 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la "Contratación del servicio de mantenimiento programado de equipos de rayos x con destino Secretaría de Salud", Licitación Privada N° 61/20 de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA PRÓRROGA:

OMIL ALFREDO MANUEL

ITEM	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DETALLE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	03	ABONO MENSUAL	MANTENIMIENTO PROGRAMADO P/EQUIPOS - PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RAYOS X - DESCRIPCION: 1) I.R.E.M.I. (San Martin 3752) 1 Equipo de Rayos X GBA 500E. 2) SUBCENTRO BATAN (Calle 145 y 132, Ciudad de Batán) 1 Equipo de Rayos X GBA 500E. 3) CAPS AMEGHINO (Av. Luro 10.052) 1 Equipo de Rayos X GBA 550 HF LC con Automatismo de Dosis. 4) CAPS PLAYAS DEL SUR (Calle 11 N° 478) 1 Equipo de Rayos X GBA 550 HF LC con Automatismo de Dosis. 5) CAPS BELGRANO (Carmen de las Flores 1493 Ex Calle 222 y 33) 1 Equipo de Rayos X GBA 550 HF LC con Automatismo de Dosis. 6) C.E.M.A. (Pehuajo 250) 1 Equipo de Rayos X GBA 650 HF II con Automatismo de Dosis.	\$178.620.	\$535.860.-

Período de la Prórroga: Desde el 01° de Noviembre de 2021 y por el término de tres (3) meses.

IMPORTE TOTAL DE LA PRÓRROGA: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA (\$535.860.-).

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida “Mantenimiento y reparación de máquinas y equipo” del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	27.00.003	3	3	0	131	1.1.1.01.08.000	8		\$ 535.860

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO